I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO.

JUNIO DE 2023

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

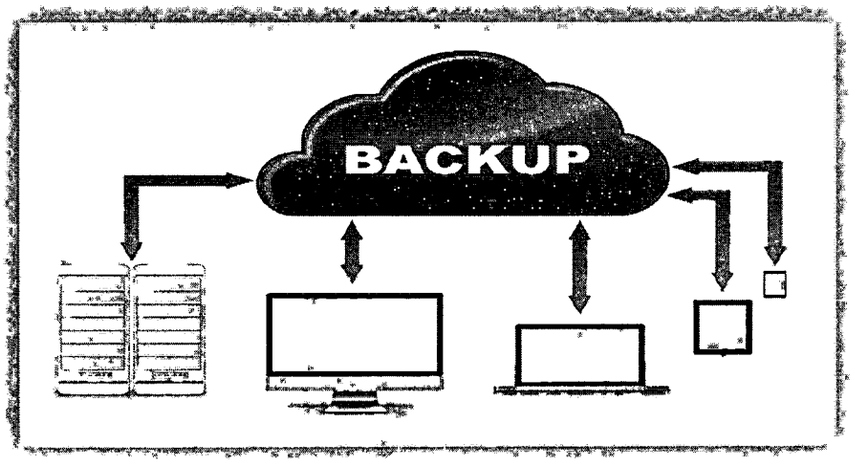
Departamento Conjunto de Comunicaciones CGDJ6 del COGFM.

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Antecedentes:

El Comando General de las Fuerzas Militares, requiere la adquisición de una herramienta de backup para hiperconvergencia, esto con el fin de salvaguardar la información de las diferentes plataformas y sistemas de información al servicio del Comando General de las Fuerzas Militares. Las cuales se encuentran alojadas en la plataforma de hiperconvergencia que posee la entidad. Teniendo en cuenta lo anterior y con la intención de mitigar aspectos como perdida de información por actos humanos o por hechos de la naturaleza, se requiere una nueva herramienta backup con su respectivo repositorio y que además de garantizar lo antes mencionado, se integre de manera nativa con la solución de respaldo que actualmente se encuentra al servicio del COGFM.

Con esta herramienta se podrá respaldar y asegurar las copias de seguridad de la data alojada dentro de la infraestructura de hiperconvergencia que interactúan con los servidores físicos, virtuales, bases de datos y aplicaciones entre otros servicios informáticos, de esta manera se garantiza la recuperación o últimos puntos de restauración en caso de sufrir borrados, incidentes que afecten la infraestructura y/o configuración de servicios como: Controladores de dominio, correo electrónico, recursos compartidos CGPIJAO, aplicaciones de oficina, copias de seguridad, entre otros y contribuir con un acceso practico y seguro a servicios como: Internet, Intranet, Portal web COGFM, entre otros, los cuales son herramientas necesarias para contribuir con el cumplimiento de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo de la entidad. Con esta nueva adquisición se disminuye los riesgos de sufrir indisponibilidades en los servicios informáticos, minimizando el impacto que causa la suspensión de los servicios en el normal desarrollo de las actividades diarias.



Antecedentes:

Para la entidad es fundamental poseer este tipo de soluciones tecnológicas por la criticidad de la información que se maneja tanto en la parte administrativa como en la parte operacional y de inteligencia militar, es por esto que se requiere la adquisición de una herramienta de respaldo que garantice un sitio alterno donde se salvaguarde dicha información, logrando con esto una copia que permita una recuperación inmediata para no generar traumatismos al interior de la institución, así mismo es importante mencionar que el COGFM, en la vigencia 2022 mediante el contrato de bienes y servicios No 122 del 2022. modernizo su plataforma tecnológica, adquiriendo nuevos nodos de hiperconvergencia los cuales se encuentran soportando diferentes sistemas de información de la entidad y por tratarse de una plataforma nueva se requiere adquirir la herramienta de backup con su repositorio que permita mantener la integridad de la información del COGFM.

Definición de la necesidad:

Teniendo en cuenta la importancia de salvaguardar la información de la Entidad, se requiere una nueva herramienta de backup para la plataforma de hiperconvergencia. Esto con la finalidad de evitar la pérdida de información sensible del COGFM.

La necesidad previamente descrita y su respectivo presupuesto se encuentran dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2023.

Teniendo en cuenta la necesidad planteada, se tiene la ficha estadística básica de inversión – EBI, del proyecto de inversión con Código BPIN: 2018011000575, "*FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA E INFRAESTRUCTURA DE LA RED INTEGRADA DE COMUNICACIONES DE LAS FF.MM NACIONAL*"; en la cual se encuentra incluida entre otras cosas la siguiente información relacionada con el presente proceso:

Ajustes proyecto sin trámite presupuestal

Proceso: Fecha: 31-03-2023 Tipo: Ajustes proyecto sin trámite presupuestal
ID: 108302 BPIN: 2018011000575

Nombre de proyecto: FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA E INFRAESTRUCTURA DE LA RED INTEGRADA DE COMUNICACIONES DE LAS FF.MM NACIONAL
Entidad: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL Sector: Defensa y Policía Estado: En Ejecucion Horizonte: 2019 - 2026 Valor total: $182.477.861.420,00 Apropiación inicial: $8.000.000.000,00 Apropiación vigente: $8.000.000.000,00

Objetivo 1:
Robustecer los servicios de comunicaciones para las Fuerzas Militares mediante la ampliación y modernización de los equipos y sistemas tecnológicos

Productos

Producto	Etapa	Costos en firme $	Costo ajustado $
1.1. Servicio de información para las comunicaciones de las fuerzas militares actualizado -	Inversión	116.491.443.536,00	116.491.443.536,00

Actividad	Costos ajustados para el proyecto $	2023 $	2024 $	2025 $	2026 $
1.1.1 Modernizar el sistemas de conectividad	43.084.130.640,00	2.905.000.000,00	5.021.000.000,00	11.300.000.000,00	12.200.000.000,00
1.1.2 Modernizar el sistema de ciberseguridad de la red	7.527.000.000,00	0,00	0,00	3.707.000.000,00	3.820.000.000,00
1.1.3 Modernizar el sistema integrador de medios de comunicación	14.526.879.998,00	0,00	10.436.000.000,00	1.500.000.000,00	1.200.000.000,00
1.1.4 Modernizar el sistemas de energía y soporte	13.179.845.884,00	580.000.000,00	935.000.000,00	5.000.000.000,00	4.000.000.000,00
1.1.5 Modernizar la infraestructura de seguridad informatica	4.841.138.875,00	702.940.000,00	500.000.000,00	900.000.000,00	1.100.000.000,00
1.1.6 Modernizar la infraestructura tecnológica	8.371.565.977,00	950.000.000,00	650.000.000,00	1.400.000.000,00	1.340.000.000,00
1.1.7 Modernizar los sistemas de servicios fijos y moviles	24.950.882.162,00	785.860.000,00	10.488.000.000,00	3.500.000.000,00	4.000.000.000,00

Para esta actividad se tienen recursos asignados y vigentes para el 2023 por valor de $950.000.000,00, de los cuales $400.000.000,00 corresponden al presente proceso para contratar la adquisición de una herrámienta de Backup para hiperconvergencia (incluye: suministro, transporte, mano de obra, instalación, actualización, configuración, programación, integración, migración, pruebas y puesta en funcionamiento), a todo costo y todo incluido, de acuerdo con las especificaciones técnicas ANEXO.

APROBACIÓN ACTA CITI

Este proceso fue aprobado mediante Acta No. 1 –Sesión Comité de Integración de TIC del Sector Defensa, realizada el día 03 de marzo de 2023.

COGFF.MM - CGDJ6

Proyecto 3. FORTALECIMIENTO DE LA PLATAFORMA E INFRAESTRUCTURA DE LA RED INTEGRADA DE COMUNICACIONES DE LAS FF.MM

(…)

Descripción	Cantidad Anterior	Precio Total Anterior	Cantidad Nueva	Precio Total Nueva	Número de Actividad
HARDWARE					
Modernizar la infraestructura tecnológica: - *Herramienta de BACKUP para hyperconvergencia (01)* - *Herramienta de monitoreo para la infraestructura de TI (01)* - *Redes LAN y sistemas de mando y control: Sistema de cableado horizontal, fibra óptica (400m), puntos lógicos (15), puntos eléctricos (15), UPS 6KVA (01), Switch 24 puertos (02), pantalla interactiva (01), equipo presentación inalámbrica (01)* - *Equipos de red: Switch fibra óptica de 48 puertos (03), módulos SFP (24), patch cord fibra óptica (20)*	1	$ 950.000.000	1	$ 950.000.000	1

(...)

OBSERVACIONES Y CONCEPTO DEL COMITE

La Ing. Lyda Barón como secretaria técnica del comité, pone en consideración la aprobación del proyecto por parte de los miembros del Comité.

APROBACIÓN DEL PROYECTO

No se presentan observaciones al proyecto, por lo cual el comité emite concepto favorable al proyecto, desde su viabilidad técnica y se aclara que las adquisiciones, proveedores, marcas, los montos económicos, las fuentes de financiación y las vigencias presentadas son responsabilidad de cada institución y/o entidad. Lo anterior sin perjuicio de la labor de seguimiento que sobre estos ítems debe hacer el Comité.

(...)

ANÁLISIS DEL SECTOR

Perspectiva económica

Índices de Precios al Consumidor (IPC)

En abril de 2023 la variación anual del IPC fue 12,82%, es decir, 3,59 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 9,23%.

En abril de 2023 la variación mensual del IPC fue del 0,78%.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variac en mensua , año corrido y anua Tota nacona 2022 2023 (abr)

IPC	Abril					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022
IPC total	**0,78**	1,25	**5,38**	5,66	**12,82**	9,23

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de abril de 2023, el IPC registró una variación de 0,78% en comparación con marzo de 2023, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,78%): Bebidas alcohólicas y tabaco (1,43%), Transporte (1,28%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,15%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,05%), Salud (1,04%), Restaurantes y hoteles (1,04%) y, por último, Bienes y servicios diversos (0,90%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,56%), Recreación y cultura (0,44%), Educación (0,11%), Información y comunicación (0,03%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,07%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Abril 2022 - 2023

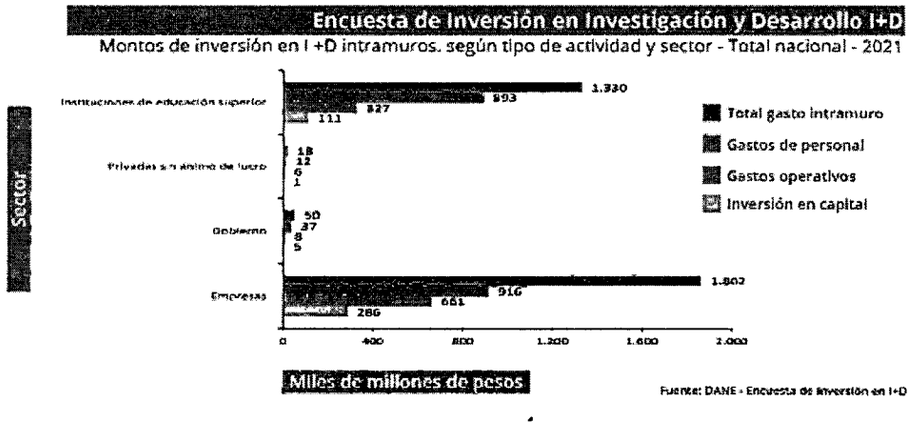
Divisiones de Gasto	Peso (%)	2022		2023	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,68	0,01	1,43	0,02
Transporte	12,93	0,86	0,08	1,28	0,17
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,82	0,26	1,15	0,38
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	1,49	0,06	1,05	0,04
Restaurantes y hoteles	9,43	1,09	0,11	1,04	0,11
Salud	1,78	0,87	0,01	1,04	0,02
Bienes y servicios diversos	6,36	0,96	0,06	0,90	0,05
TOTAL	100,00	1,25	1,25	0,78	0,78
Prendas de vestir y calzado	3,88	2,99	0,10	0,56	0,02
Recreación y cultura	3,79	1,18	0,04	0,44	0,02
Educacion	4,41	0,01	0,00	0,11	0,00
Información y comunicación	4,33	0,13	0,00	0,03	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	16,08	2,75	0,51	-0,07	-0,01

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,78%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,63 puntos porcentuales a la variación total.

Encuesta de Inversión en Investigación y Desarrollo I+D

La encuesta investigó un total de 6.461 empresas e instituciones de diversos sectores como empresas de industria, comercio y servicios, así como entidades del gobierno ejecutoras de I+D, instituciones de educación

superior y privadas sin ánimo de lucro. En 2021, la inversión total en I+D intramuros en los sectores investigados fue de 3,3 billones de pesos. Los sectores con mayor inversión fueron empresas con 1,9 billones, seguido por instituciones de educación superior con 1,3 billones. Estos dos sectores participaron con el 57,1% y 40,8% del total, respectivamente.

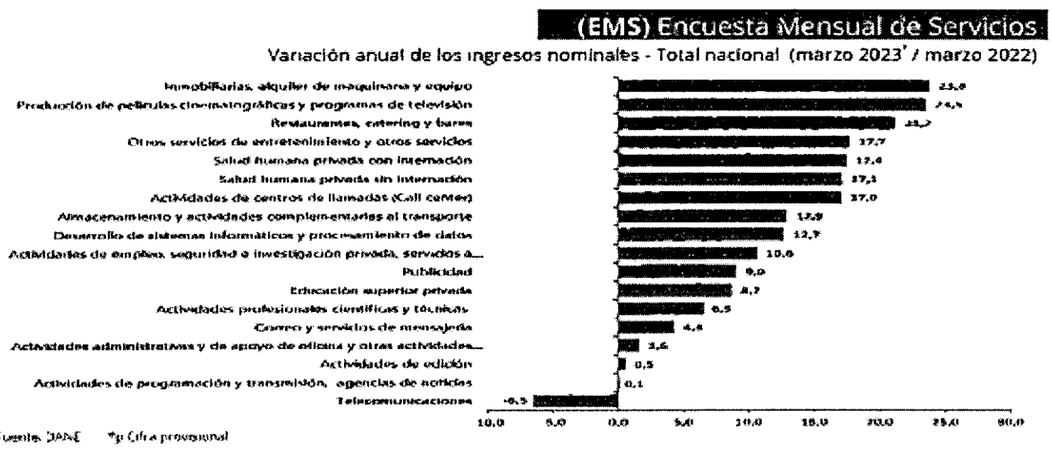


Información histórica adicional

En 2020 Colombia ingresa formalmente a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Este organismo internacional tiene como objeto "promover políticas que mejoren el bienestar económico y social de las personas alrededor mundo", en donde sus estados miembros abordan retos económicos, sociales y medioambientales, y hacen frente a los nuevos desafíos de la globalización. Entre los desafíos planteados por la OCDE se encuentra la generación de estadísticas de calidad que sean comparables a nivel internacional. Por lo anterior, se identifica la necesidad de medir el esfuerzo en la realización de I+D por parte de empresas e instituciones en el país, y que a su vez permita el monitoreo de indicadores especializados en materia de investigación científica bajo estándares internacionales. Debido a que parte de las recomendaciones establecidas por la OCDE radican en que las oficinas nacionales de estadística deben liderar los procesos de medición oficial de información estadística, el DANE diseñó y desarrolló la presente Encuesta de Inversión en Investigación y Desarrollo (I+D).

ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS
Información corte marzo 2023

En marzo de 2023, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con marzo de 2022.



Fuente: DANE

En marzo de 2023, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con marzo de 2022.

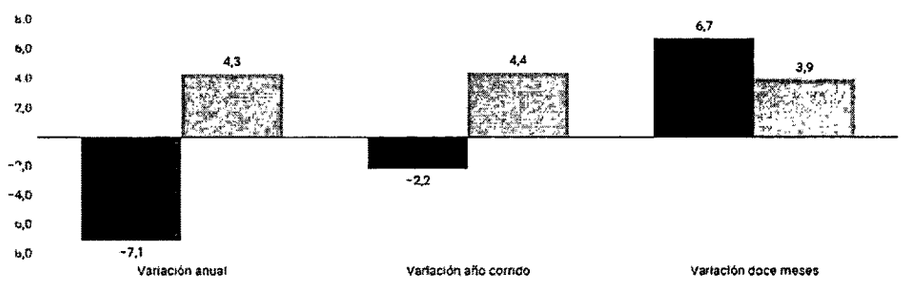
Encuesta Mensual de Comercio

La Encuesta Mensual de Comercio (EMC) proporciona los principales indicadores sobre la evolución de la actividad comercial del país, por medio de resultados del comercio al por menor y de vehículos, al generar información sobre variables como ventas, personal ocupado y sueldos y salarios. También presenta

resultados sobre Grandes Almacenes e Hipermercados y ventas realizadas por las ensambladoras e importadoras de vehículos.

(EMC) Encuesta Mensual de Comercio

Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado - Total nacional - Marzo 2023



Fuente: DANE - EMC - Creado con Datawrapper

En marzo de 2023, las ventas reales del comercio minorista decrecieron 7,1% y el personal ocupado creció 4,3% en relación con el mismo mes de 2022. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de -8,3%.

Si se comparan los resultados de marzo de 2023 con los de marzo de 2019 se evidencia un incremento de 18,3% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado un crecimiento de 2,9%.

Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías

En marzo de 2023, las ventas del comercio minorista decrecieron 7,1% frente a las registradas en el mismo mes de 2022. Quince líneas de mercancía registraron variaciones anuales negativas en sus ventas reales y, por otra parte, cuatro líneas de mercancía registraron variaciones anuales positivas en sus ventas.

Las mayores contribuciones negativas a la variación anual se presentaron en las líneas de Electrodomésticos, muebles para el hogar, Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y, Equipos y aparatos de sonido y video, aportando en conjunto -4,7 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. La principal contribución positiva se da en Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería, contribuyendo con 0,2 puntos porcentuales.

Líneas de mercancías	Marzo de 2023/ marzo de 2022		Marzo de 2023 / marzo de 2018	
	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista	**-7,1**	**-7,1**	**18,3**	**18,3**
Electrodomésticos, muebles para el hogar	-31,3	-1,4	17,2	0,6
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-14,3	-1,3	10,0	0,9
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	-18,9	-1,0	93,8	2,8
Equipos y aparatos de sonido y video	-37,5	-1,0	17,1	0,3
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	-15,2	-0,7	16,9	0,7
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-6,5	-0,5	19,7	1,5
Prendas de vestir y textiles	-10,1	-0,4	22,0	0,9
Combustibles para vehículos automotores	-2,2	-0,4	21,9	4,4
Alimentos (víveres en general)	-2,4	-0,4	1,6	0,3
Productos para el aseo del hogar	-9,4	-0,2	19,1	0,5
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	-6,8	-0,1	18,9	0,3
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	-0,6	0,0	29,3	2,0
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	-1,1	0,0	27,2	0,8
Productos farmacéuticos y medicinales	-0,9	0,0	7,3	0,2
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	-0,6	0,0	9,7	0,1
Artículos y utensilios de uso doméstico	3,5	0,0	33,5	0,4
Bebidas no alcohólicas	12,6	0,1	23,0	0,3
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	8,3	0,1	40,5	0,7
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	5,6	0,2	17,6	0,7

Perspectiva comercial

En convenio con el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), se ha diseñado la Encuesta de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (ENTIC Empresas), con el fin de suplir la necesidad de conocer información especializada sobre el acceso y uso de las Tecnologías de la información y comunicación (TIC) y medir el desarrollo de Inteligencia Artificial (IA) en los sectores económicos del país.

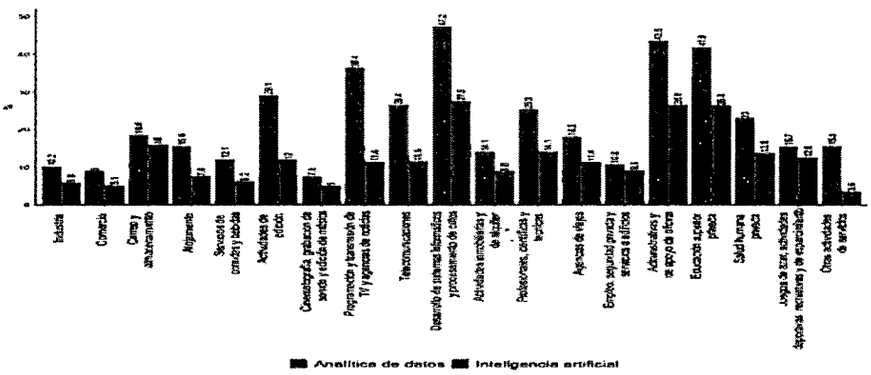
La encuesta proporciona a los usuarios indicadores de tenencia y uso de las TIC, relacionamiento con el Estado a través de las TIC, comercio electrónico, teletrabajo, seguridad y uso de responsable de las TIC, transformación digital y la manera en que empresas trabajan e introducen en sus procesos IA para la generación de valor social y económico en el sector público y en el sector privado. La ENTIC Empresas es la fuente principal de información estadística con la que cuenta el gobierno nacional para contribuir a la política pública planteada en el documento CONPES 3975 de 2019: "Política Nacional para la Transformación Digital e Inteligencia Artificial" (CONPES 3975, 2019), que busca disminuir las barreras que impiden el desarrollo digital en las empresas, crear condiciones habilitantes para que las empresas puedan generar valor económico y social adicional por la implementación de nuevos productos o procesos, y crear condiciones competentes para que el país esté preparado para adaptarse a los cambios económicos y sociales que trae la cuarta revolución industrial (4RI).

Tanto para los países desarrollados como para los países en vías de desarrollo se ha evidenciado que las TIC son un factor clave para mejorar el desempeño productivo. Además, facilitan el conocimiento y explican los determinantes o factores causales del comportamiento de dichos aspectos, lo cual es de gran importancia para el diseño, monitoreo y medición de resultados de las políticas públicas.

La implementación de las TIC en todos los sectores de la economía ha mejorado su rendimiento y ha impulsado el aumento de la productividad. En este sentido, cabe destacar que los sectores productores y usuarios de las TIC han constituido el núcleo del crecimiento general de la productividad en un amplio abanico de países participantes en la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE). Colombia como miembro, requiere de información especializada en este tema acorde a las especificaciones de la OCDE, para el diseño, recopilación de datos, el análisis, elaboración de recomendaciones y el intercambio de experiencias y de buenas prácticas estadísticas. Así mismo se acoge a los lineamientos del Manual para la medición de acceso y uso de TIC en empresas de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU Publicaciones, 2020).

Encuesta de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en Empresas

Porcentaje de empresas que implementaron procesos de analítica de datos e Inteligencia Artificial, según actividades económicas.



Fuente: DANE, ENTIC EMPRESAS
Nota: La base del cálculo es el total de empresas investigadas según subsector.

Según el gráfico, en el año 2020 el 17,2% de las empresas del sector comercio contaron con un área o dependencia encargada de coordinar la implementación de las TIC internamente, y el 40,1% lo hicieron externamente. Para las empresas de industria, los respectivos porcentajes fueron 17,3% y 33,8%. En cuanto a las empresas del sector servicios, se encuentra que los subsectores con mayor porcentaje de empresas con área interna encargada de las TIC fueron Educación superior privada, Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos, y Administrativas y de apoyo de oficina con porcentajes de 59,4%, 56,8% y 52,0%, respectivamente.

Análisis de la demanda

De acuerdo con la consulta que se hizo en el SECOP, se encontraron las siguientes contrataciones, con especificaciones técnicas similares más no idénticas a las establecidas en el ANEXO del presente proceso.

ENTIDAD	NO. DE PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
TRANSMILENIO S A	TMSA-SAM-04-2022	DTC78 MONITOREO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA Y BACKUP PARA TRANSMILENIO	195.328.980	Selección Abreviada de Menor Cuantía

AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO	SGF 0014 SASI 2021	Adquisición, instalación, configuración e implementación de solución de hiperconvergencia, backup y servidores para la sede principal y regionales de la Agencia de Renovación del Territorio.	300.000.000	Selección abreviada subasta inversa
GOBIERNO DEPARTAMENTAL TOLIMA	SUB-2020-079	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE: (I) SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA; (II) SWITCHES DE CORE; (III) SWITCHES DE BORDE; (IV) BACKUP; (V) SERVICIOS MONITOREO Y GESTIÓN DE CIBERSEGURIDAD; Y (VI) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO), LÓGICO Y FÍSICO, PARA EL DATACENTER DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA.	800.000.000	Selección abreviada subasta inversa

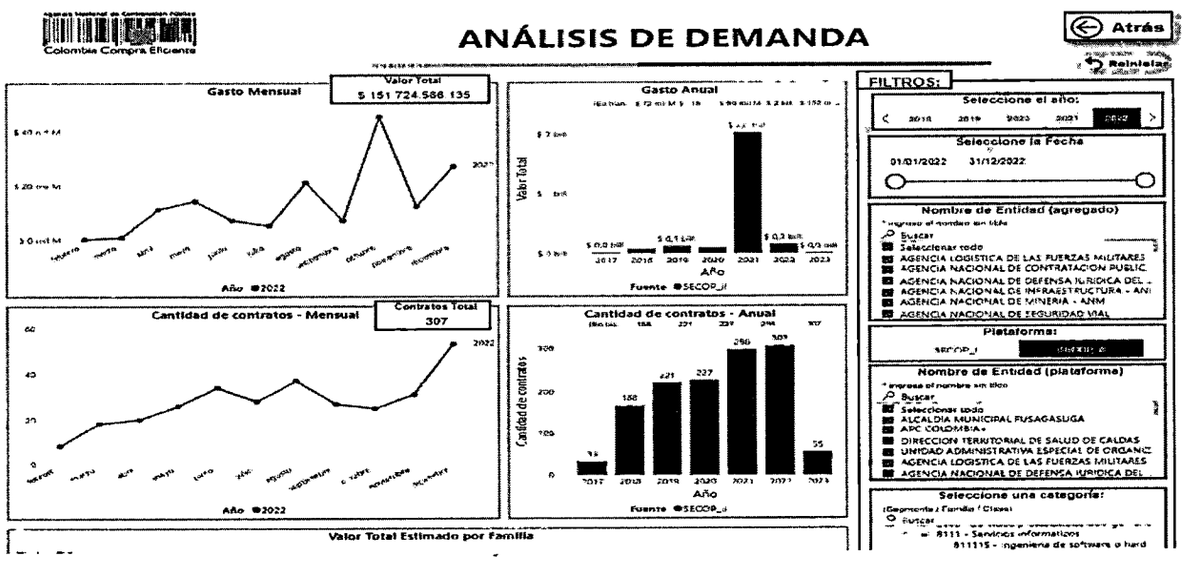
MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO

Se consultó el aplicativo diseñado por Colombia Compra Eficiente denominado Modelo de Abastecimiento Estratégico, el cual es una herramienta donde las Entidades pueden consultar toda la información de contrataciones a nivel nacional y de diferentes vigencias que estén relacionadas con los códigos UNSPC y de esta forma delimitar de forma óptima la información y acceder a los datos compilados que ofrece el aplicativo.

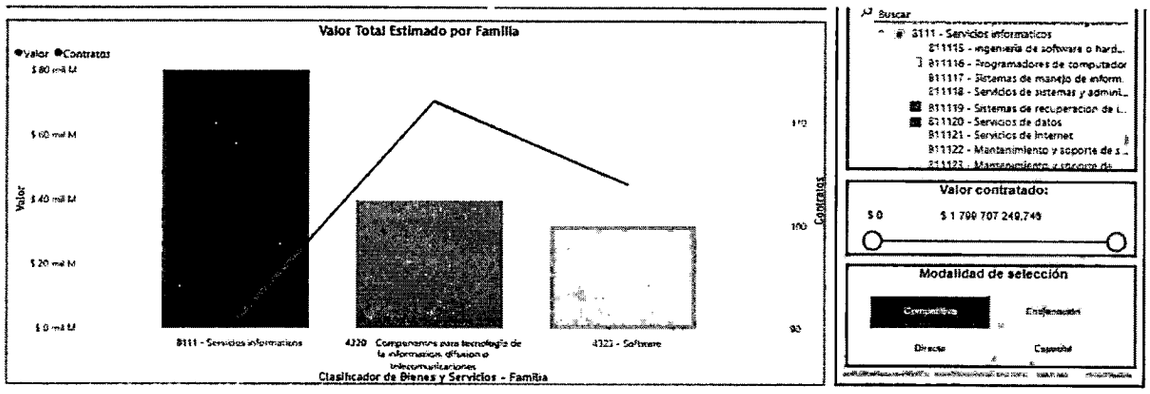
Es así, que para el objeto contractual del presente proceso y de conformidad al decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se identificaron los siguientes códigos UNSPC con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios, así:

CÓDIGO ONU *(Segmento/Familia/Clase/Producto)*	**DESCRIPCIÓN**
81111901	Recuperación de información de las bases de datos
43201835	Dispositivo de almacenamiento unido a la red Nas.
43232309	Software de recuperación o búsqueda de información.
43233415	Software de respaldo o archivo.
81112004	Servicios de recuperación de desastres

Con base en los códigos relacionados, se filtra la información correspondiente a la vigencia 2022 y 2023 en el aplicativo del Modelo de Abastecimiento Estratégico, arrojando el siguiente resultado:



En la gráfica anterior, se puede observar que durante la vigencia 2022, a nivel nacional se ha llevado a cabo un gasto público de aproximadamente $624.584.269.225 asociado a 1.421 contratos de diversas cuantías, adelantados por entidades públicas del orden nacional y territorial.

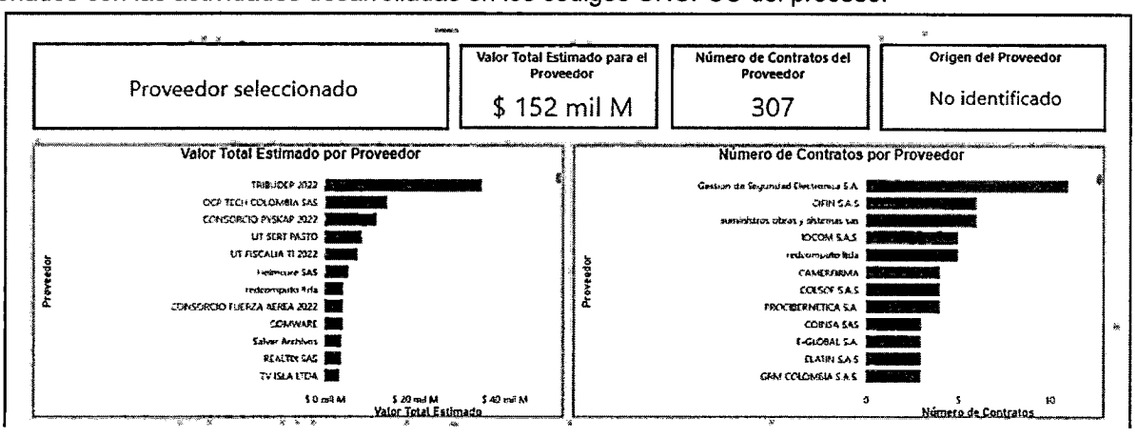


Año	2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8111 - Servicios informaticos	91	$ 79.909.174.879	52,67%	91	$ 79.909.174.879	52,67%
811120 - Servicios de datos	80	$ 77.764.573.514	51,25%	80	$ 77.764.573.514	51,25%
811119 - Sistemas de recuperacion de informacion	11	$ 2.144.601.365	1,41%	11	$ 2.144.601.365	1,41%
4320 - Componentes para tecnologia de la informacion, difusion o telecomunicaciones	112	$ 39.736.290.413	26,19%	112	$ 39.736.290.413	26,19%
432018 - Dispositivos de almacenamiento	112	$ 39.736.290.413	26,19%	112	$ 39.736.290.413	26,19%
4323 - Software	104	$ 32.079.120.843	21,14%	104	$ 32.079.120.843	21,14%
432323 - Software de consultas y gestion de datos	83	$ 30.234.919.668	19,93%	83	$ 30.234.919.668	19,93%
432334 - Software de controladores de dispositivos y utilidades	21	$ 1.844.201.275	1,22%	21	$ 1.844.201.275	1,22%
Total	307	$ 151.724.586.135	100,00%	307	$ 151.724.586.135	100,00%

En esta gráfica, observamos que los bienes de mayor demanda corresponden a software y servicios informáticos y por el contrario, elementos relacionados con componentes para tecnología de la información, tienen una menor demanda en el sector público.

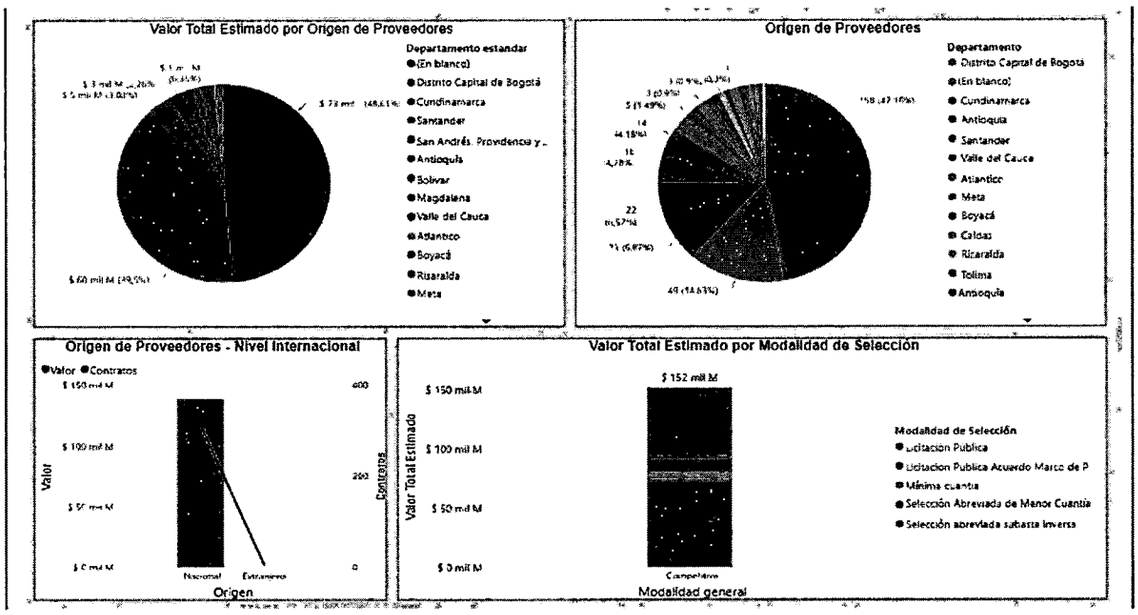
Así mismo, una relación detallada por cada código UNSPSC de las cuantías y cantidades de contratos destinados a la adquisición de elementos relacionados con el objeto del presente proceso.

Consecuente con lo anterior, la herramienta muestra los principales proveedores que prestan los servicios relacionados con las actividades desarrolladas en los códigos UNSPSC del proceso.



Finalmente, con las siguientes graficas se concluye que los principales proveedores de los servicios a contratar se encuentran ubicados en la ciudad de Bogotá con origen nacional y las modalidades adelantadas por otras Entidades han sido principalmente por Licitación Pública y selección abreviada de menor cuantía.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



Análisis de la oferta

A nivel nacional de acuerdo con la información disponible en la plataforma PIE de la Supersociedades, en las actividades identificadas con los siguientes códigos CIIU: 6201 "Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)", 6202 "Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas", 6209 "Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos", hay cerca de 444 empresas a nivel nacional, de acuerdo a la consulta realizada en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades.

Como muestra de lo anterior, se relaciona una muestra de 50 empresas, asi:

NIT	Razón social de la sociedad	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Departamento de la dirección del domicilio
800143407	A TODA HORA S.A	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTÁ D.C.
901183305	Beat Ride App Colombia SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTÁ D.C.
900420814	HITSS COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTÁ D.C
900091709	LICENCIAS ON LINE SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTÁ D.C.
900320612	SAP COLOMBIA SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	BOGOTÁ D.C.
800057965	VISION SOFTWARE SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTÁ D.C
900224316	TECH AND SOLVE S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	ANTIOQUIA
900237820	QUANTUM DATA PROCESSING DE COLOMBIA S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTÁ D.C.
805025216	ASEINGES OUTSOURCING SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTÁ D.C.
900584902	LIBERA SUPPLY CHAIN FINANCE SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	ANTIOQUIA
900481621	LG CNS COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTÁ D.C.
900912034	BIZAGI LATAM SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTÁ D.C.
830105621	OSP INTERNATIONAL CALA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTÁ D.C.
900236830	FIRST DATA COLOMBIA LTDA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTÁ D.C.
900555829	solex colombia sas	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	ANTIOQUIA
900299228	EVERTEC PLACETOPAY SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	ANTIOQUIA
800159527	AMADEUS IT GROUP COLOMBIA SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTÁ D.C.
830124633	ROAD TRACK DE COLOMBIA S.A.S.	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	BOGOTÁ D.C.
900478030	INDRA SOLUCIONES TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN SLU SUCURSAL COLOMBIA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTÁ D.C.
830089336	WESTCON GROUP COLOMBIA LTDA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTÁ D.C.
900365835	DATAIFX SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTÁ D.C.
830084433	SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA SA	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	BOGOTÁ D.C.
830110433	MQA BUSINESS CONSULTANTS S.A.	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTÁ D.C.
860002433	UNISYS DE COLOMBIA S A	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTÁ D C.
800103052	ORACLE COLOMBIA LTDA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTÁ D.C.

900129331	EMC INFORMATION SYSTEMS COLOMBIA LTDA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTÁ D.C.
900210032	NTT DATA SPAIN S.L, SUCURSAL EN COLOMBIA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTÁ D.C.
830080727	COMPAÑÍA DE SERVICIOS ARCHISVISTICOS Y TECNOLOGICOS S.A.S	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	BOGOTÁ D.C
900079131	TECNOCOM COLOMBIA S.A.S	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTÁ D.C.
830115764	Bytte sas	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTÁ D.C.
900583745	HOLCREST SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	ANTIOQUIA
900399437	Atos It Solutions and Services SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	BOGOTÁ D.C.
830047444	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE TECNOLOGIA E INFORMATICA SETI SAS	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	ANTIOQUIA
800066453	SKANDIA PLANEACIÓN FINANCIERA S.A.	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTÁ D.C.
900211457	ITS INFOCOMUNICACION SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	BOGOTÁ D.C.
830013774	INDRA COLOMBIA SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTÁ D.C.
900103457	TCS SOLUTION CENTER SUCURSAL COLOMBIA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTÁ D.C.
901380553	ECOSISTEMAS DIGITALES S.A.S.	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	ANTIOQUIA
800241958	Hewlett Packard Colombia Ltda	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTÁ D.C.
900797285	HUSE SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTÁ D.C.
830096374	INDRA SISTEMAS S.A SUCURSAL COLOMBIA	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTÁ D.C.
800198591	BRANCH OF MICROSOFT COLOMBIA INC	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	BOGOTÁ D.C.
830114969	COBISCORP COLOMBIA SA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTÁ D.C.
800147578	COMPUFACIL 6 A S	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	BOGOTÁ D.C.
900387076	IINETUM ESPAÑA SA SUCURSAL COLOMBIA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTÁ D.C.
900471195	IDEAS MUSICALES DE COLOMBIA SAS	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	BOGOTÁ D.C.
830081273	SUSTS COLOMBIA LIMITADA	J6209 - Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos	BOGOTÁ D.C.
900245577	INGRAM MICRO BRASIL LTDA SUCURSAL COLOMBIA	J6202 - Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas	BOGOTÁ D.C.
900266595	MANAR TECHNOLOGIES SAS	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	VALLE
800064391	CARVAJAL SERVICIOS S.A.S. BIC	J6201 - Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)	VALLE

Actualmente, se han identificado en el mercado potenciales oferentes del servicio a contratar, de acuerdo con el sondeo de mercado llevado a cabo por el comité económico estructurador y avalado por el comité técnico estructurador:

RAZÓN SOCIAL	NIT	CONTACTO	TELÉFONO
GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES	830-060-020-5	GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES	830-060-020-5
TIGLOBAL S.A.S.	901.039.004-7	TIGLOBAL S.A.S.	901.039.004-7
SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERÍA SAS	900245364-2	SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERÍA SAS	900245364-2

Para avalar la información suministrada por las anteriores razones sociales para que la Entidad realizara el correspondiente sondeo de mercado, se realizó la consulta de las mismas en el portal del RUES, identificando que corresponden a empresas que hacen parte del sector que se analiza en el presente proceso.

Acuerdo Marco Vigente

En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se deja constancia que una vez verificados los Acuerdos Marco de precios vigentes, a la fecha no existe Acuerdo Marco que abarque los servicios objeto de la presente contratación, por lo tanto y, de acuerdo a las características técnicas de los servicios a contratar, el proceso de adquisición se adelantará a través de la plataforma del SECOP II mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Perspectiva técnica

La infraestructura hiperconvergente (HCI) combina en un solo servidor informática virtualizada, almacenamiento definido por software y redes virtualizadas. Estos nodos se pueden ampliar rápidamente a medida que sus necesidades crecen. Con las soluciones de infraestructura hiperconvergente se puede invertir de forma progresiva con el tiempo, aprovechando las capacidades de próxima generación en tecnologías informáticas, de almacenamiento, de red, de memoria y de aceleración.

La creciente demanda de servicios en la nube, junto con la necesidad de sustituir el hardware anticuado y de bajar los costes operativos, lleva a las empresas a adoptar la infraestructura hiperconvergente (HCI) en el

centro de datos. Con la infraestructura hiperconvergente, las cargas de trabajo de informática y de almacenamiento se ejecutan juntas en un servidor. Los servidores se agrupan en un grupo virtualizado de recursos informáticos y de almacenamiento a través de una red Ethernet estándar.

La hiperconvergencia ofrece un camino directo hacia una nube privada o híbrida porque es una infraestructura moderna y definida por software que se puede desplegar con rapidez y se gestiona con facilidad. Además, funciona bien con herramientas de nube híbrida, permitiendo el autoaprovisionamiento y la portabilidad para la colocación estratégica de cargas de trabajo.

Ventajas de la infraestructura hiperconvergente

Simplificando, la infraestructura hiperconvergente es el corazón del centro de datos definido por software. Mejora la escalabilidad y la agilidad al tiempo que habilita una arquitectura general centrada en software.

Alta escalabilidad y agilidad

La mayoría de empresas comienzan con tres o cuatro nodos de un grupo hiperconvergente y luego añaden más a medida que necesitan rendimiento y capacidad. Este escalamiento horizontal modular elimina la incertidumbre de cómo construir la infraestructura de su centro de datos.

Flexibilidad

La infraestructura hiperconvergente es una arquitectura probada que admite una amplia gama de cargas de trabajo. Dentro de un sistema hiperconvergente se pueden personalizar los servidores adaptándolos a las necesidades de trabajo concretas.

La infraestructura hiperconvergente permite comenzar por lo bajo y crecer de forma incremental, facilitando la gestión de los costes de capital inicial y evitando el sobreaprovisionamiento. Al invertir a medida que pasa el tiempo, puede aprovechar los avances de cada generación tecnológica. Además, la infraestructura hiperconvergente puede gestionarse por parte de un TI general que esté habituado a las herramientas de virtualización, ayudando a reducir los costes operativos.

Distribución de datos para durabilidad

Con la infraestructura hiperconvergente los datos se distribuyen en todo el grupo, lo que garantiza que no existan puntos de fallo únicos. Despliegue grupos múltiples para mejorar la durabilidad y habilitar la continuidad de la empresa. Si no se puede acceder a los datos de una ubicación se pueden recuperar de otro grupo.

El software de copia de seguridad automática es un programa fácil de usar diseñado para realizar copias de seguridad automáticas de sus datos críticos en una unidad local, un entorno de red o un servidor FTP remoto. Copia de seguridad y restauración es muy fácil. Puede crear varias tareas para hacer una copia de seguridad de los datos. Puede hacer una copia de seguridad manual o automática de cualquier dato valioso en su sistema utilizando un software de copia de seguridad automática. La recuperación es muy simple, puede elegir los archivos que desea restaurar en la ubicación original o en un nuevo destino. El software de respaldo automático le permite agregar encriptación, compresión y puede usar protección con contraseña. Puede crear archivos de recuperación automática. Es una solución de respaldo simple pero poderosa para sus necesidades comerciales o personales en un entorno de red o en una sola computadora.

Este software de copias de seguridad debe funcionar para los ambientes virtuales de Hiperconvergencia, el cual se encarga de respaldar la información de máquinas virtuales, además de ofrecer una recuperación rápida, flexible y fiable de aplicaciones y datos virtualizados.

Los sistemas de almacenamiento permiten almacenar y recuperar grandes cantidades de datos en cualquier momento. A medida que aumenta la necesidad de capacidad de almacenamiento, los sistemas de almacenamiento pueden ampliarse fácilmente hasta convertirse en soluciones más complejas.

Un sistema de almacenamiento es un dispositivo cuya principal función es almacenar datos, permitiendo su acceso a través de la red a múltiples usuarios autorizados.

Una de las características que define a un sistema de almacenamiento es la capacidad de instalar diversos discos (HDD o SSD), disponiendo según el modelo de dos o más bahías para ello. La capacidad de almacenamiento es, por tanto, una de las principales virtudes de este tipo de dispositivos.

Fuente: www.datos101.com

Perspectiva Organizacional:

En busca de la solidez, la experiencia y la legalidad con que debe contar el contratista seleccionado por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las FFMM para la adquisición de los bienes y/o servicios requeridos debe asegurarse la calidad de estos y el respaldo en el servicio en condiciones óptimas, se considera necesario que cumpla con los siguientes aspectos a nivel organizacional:

- Poseer una amplia trayectoria y experiencia en el sector.
- Contar con la infraestructura y logística necesarias para suministrar los bienes y prestar los servicios relacionados.
- Tener los medios tecnológicos necesarios, para dar respuesta de manera inmediata a los requerimientos de la institución.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de las FFMM, para así garantizar el óptimo desarrollo del contrato.

Perspectiva legal

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN – Comando General Fuerzas Militares tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación Pública, entre otras Selección Abreviada, Subasta inversa electrónica o presencial, Concurso de Méritos y por Contratación Directa; aplicando en igual de condiciones los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal. La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir, los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente.

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

A. Objeto:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, requiere contratar la adquisición de una herramienta de Backup para hiperconvergencia (incluye: suministro, transporte, mano de obra, instalación, actualización, configuración, programación, integración, migración, pruebas y puesta en funcionamiento), a todo costo y todo incluido, de acuerdo con las especificaciones técnicas ANEXO.

B. Clasificador de bienes y servicios:

De conformidad al decreto 1082 de 2015, por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CÓDIGO ONU *(Segmento/Familia/Clase/Producto)*	**DESCRIPCIÓN**
81111901	Recuperación de información de las bases de datos
43201835	Dispositivo de almacenamiento unido a la red Nas.
43232309	Software de recuperación o búsqueda de información.
43233415	Software de respaldo o archivo.
81112004	Servicios de recuperación de desastres

C. Especificaciones técnicas:

De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO del presente estudio.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

De acuerdo con el certificado de disponibilidad No. **31223** de fecha **07** de junio del 2023 con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, por valor total de **CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($400.000.000,00),** expedido por el Jefe de Presupuesto del COGFM para la vigencia 2023; distribuido de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL				**VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE**
CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**	**RECURSO**	**DEPENDENCIA**	
C-1502-0100-16-0-15022124-02	ADQUISICIÓN E BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LAS COMUNICACIONES DE LAS FUERZAS	11	CGDJ6	$400.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				**$400.000.000,00**

VI. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PROCESO, SEGÚN ANÁLISIS DE MERCADO.

El presupuesto oficial para el presente proceso, según análisis de mercado, se estableció en la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($398.119.500,00)** IVA exento, así:

ÍTEM	**RUBRO PRESUPUESTAL**				**VALOR PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO** *(según aplique)*
	CÓDIGO	**DESCRIPCIÓN**	**RECURSO**	**DEPENDENCIA**	
adquisición de una herramienta de Backup para hiperconvergencia (incluye: suministro,	C-1502-0100-16-0-15022124-02	ADQUISICIÓN E BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA	11	CGDJ6	$398.119.500,00

transporte, mano de obra, instalación, actualización, configuración, programación, integración, migración, pruebas y puesta en funcionamiento), a todo costo y todo incluido, de acuerdo con las especificaciones técnicas ANEXO.		LAS COMUNICACIONES DE LAS FUERZAS			
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL IVA exento *(según aplique)*:					**$398.119.500,00**

A continuación, se detalla el presupuesto oficial, para cada uno de los ÍTEMS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PORCENTAJE IVA	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA (SI APLICA)	V/R TOTAL UNITARIO	PRESUPUESTO OFICIAL
1	REPOSITORIO DE ALMACENAMIENTO PARA PROPÓSITO DE BACKUP, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.	1	UNIDAD	EXENTO ART. 477	$ 273.850.000,00	$ 0,00	$ 273.850.000,00	$ 273.850.000,00
1	LICENCIAMIENTO DE BACKUP PARA HIPERCONVERGENCIA, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.	5	UNIDAD	EXENTO ART. 477	$ 24.853.900,00	$ 0,00	$ 24.853.900,00	$ 124.269.500,00
								$ 398.119.500,00

NOTA 1:

Art 477 Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

Artículo 477. ***Creado por el Art. 62 del D.E. 3541 de 1983 Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Modificado por el Art. 188 de la L. 1819 de 2016*** Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

Numeral 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

Literal n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

NOTA 2:

Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

a. Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel *"=redondear (valor unitario sin IVA;2")*.

b. Cuando la propuesta económica sobrepase el precio unitario por ítem estimado de mercado antes de IVA o IVA exento según aplique, y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere estará incurso en causal de rechazo.

c. Ninguno de los valores (precios) unitarios ofrecidos IVA exento (Según Aplique) por ítem podrá ser igual cero (0), estar vacío o estar en blanco.

d. En caso de sobrepasar el valor (precio) unitario de referencia IVA exento (Según aplique) de cualquiera de los ítems; o en caso de que el valor (precio) ofrecido sin IVA o IVA exento de cualquiera de los ítems sea cero (o), blanco o vacío, se incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

e. Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos en ningún caso el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia sin IVA, ni tampoco el

precio unitario IVA exento (según aplique); de sobrepasar alguno de ellos, incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

f. Los ítems a adquirir o las materias primas para su fabricación pueden ser objeto de importación y trámites de nacionalización y por lo tanto, verse afectados por variaciones en la TRM. Los precios de referencia incluyen todos los gravámenes y gastos relacionados con las posibles actividades, gestiones o variaciones mencionadas; y, por lo tanto, en caso de darse, no generarán costo adicional para el COGFM. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos, para lo anterior, el oferente deberá hacer el análisis necesario en lo que respecta a la TRM a usar, para el respectivo cálculo en pesos colombianos.

El oferente deberá tener en cuenta que al momento de realizarse la evaluación económica se toma como PRECIO DE REFERENCIA EL VALOR UNITARIO DE CADA ÍTEM IVA exento, el cual se encontrará diligenciando el campo del formulario electrónico dentro de la pregunta 4.1 del proceso dentro de la plataforma del SECOP II.

VII. EJECUCIÓN.

A. Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 24 de noviembre de 2023, contado a partir del día hábil siguiente a la aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM, previa expedición del registro presupuestal.

B. Plazo de duración:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

C. Lugar de ejecución y entrega:

Los bienes deberán entregarse instalados, configurados, probados y en funcionamiento en la ciudad de Bogotá DC MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, en las instalaciones del CGDJ6 en la Avenida el Dorado, Carrera 54 No. 26 – 25 CAN, previa coordinación con el supervisor del contrato y el almacenista general del Comando General de las FFMM, esto último cuando aplique.

VIII. FORMA DE PAGO.

El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se obliga para con el CONTRATISTA a que el 100% del valor del contrato se pagará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación", siguientes:

1. Al recibo a satisfacción total del objeto del contrato previa acta de recibo final suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado,
2. Presentación de la respectiva factura o documento equivalente donde se registre: - fecha, valor de los bienes suministrados o de los servicios prestados IVA EXENTO según aplique, y alta de entrada al almacén según aplique.
3. Certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago,
4. Cupo de PAC asignado, situación de los recursos por parte del Tesoro Nacional y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

En caso de PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

La PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores

independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica".

En caso de que la PERSONA NATURAL O JURÍDICA esté obligada a facturar electrónicamente, deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020; al correo facturaciondiadf@cgfm.mil.co adjuntando copia en PDF de la respectiva resolución de facturación.

Nota:

"PARÁGRAFO 1°: El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a. *Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:*

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co #$

b. *Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:*

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración."

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

Teniendo en cuenta el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 que establece:

"(...) ARTÍCULO 6o. DE LA VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. <Artículo modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012. El nuevo texto es el siguiente:> Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal.

No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación. (...)"

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, señala:

"(...) INSCRIPCIÓN, RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CANCELACIÓN DEL RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

Los inscritos en el RUP pueden en cualquier momento solicitar a la cámara de comercio cancelar su inscripción. (...)"

Los proponentes singulares y cada uno de los integrantes de proponente plural, deberán allegar junto con la propuesta, original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

X. TIPO DE CONTRATO:

Contrato de bienes y servicios.

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

A. La modalidad de selección.

En términos de contratación estatal, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla general, razón por la cual le corresponde al Comité Jurídico Estructurador determinar si el presente proceso de contratación de encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales,

Por lo tanto, y teniendo como base el presupuesto asignado para el proceso, se puede concluir que la escogencia del contratista sea la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, dado que el presupuesto se sitúa en los rangos legales e institucionales para tal fin.

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, y el Título I, Capitulo II, artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía". Adicionalmente de las demás normas establecidas en materia de contratación Estatal.

"1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA:

Dada la modalidad de contratación, se dará aplicación a lo ordenado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

> *"Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.*
>
> *El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:*
>
> *1. El objeto de la contratación a realizar.*
>
> *2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.*
>
> *3. El Cronograma.*
>
> *4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condi-ciones y los estudios y documentos previos.*
>
> *5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.*
>
> *6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgá-nicas correspondientes.*
>
> *7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección."*

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

1. PROCEDIMIENTO PARA LIMITAR A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se limitará el presente proceso de selección a las MIPYME colombianas siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

- "1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo."*

Umbral PYMES US$	$ 125.000
Umbral PYMES COL$	$ 457.297.264 (vigente hasta dic 31 de 2023)

El valor del presupuesto asignado para el presente proceso asciende a la suma de $400.000.000,00 por lo que el presente proceso **podrá ser limitado a Mipymes**.

- *"2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
  Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual."

NOTA 1: Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

Para efectos de dar oportunidad a que el presente proceso se limite a Mipyme, los interesados deberán solicitarlo durante el término establecido en el cronograma del proceso, a través de la plataforma del SECOP II, por "MENSAJE", para lo cual deberán cumplir con los requisitos que se señalan a continuación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015:

> *"(...)* ***Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*
>
> *1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
>
> *2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
>
> *Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
>
> *PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*
>
> *PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*
>
> *PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme. (...)"*

NOTA 1: En caso de no obtener el número mínimo de dos (02) manifestaciones de interés para llevar a cabo la convocatoria limitada a MIPYME, el proceso de selección se adelantará de manera abierta.

NOTA 2: En el presente proceso de selección y de encontrar cumplidos los Requisitos para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme colombianas o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme colombianas.

NORMAS APLICABLES.

Las normas vigentes de la legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".

- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios.
- Decreto 680 de 2021 "*Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"*
- -Decreto 1860 de diciembre de 2021 "*Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras pública y se dictan otras disposiciones*".
- Ley 1955 de 2019 "*Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad*", artículo 41 y 43.
- *Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional*
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.".*
- *Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.*" y circulares expedidas por la DIAN.
- Ley 2069 de 2020 *Emprendimiento en Colombia*
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*".
- Resolución No. 4130 del 16 junio de 2022, "*Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios*".
- Decreto 1041 de 2022 "Por el cual se adiciona un parágrafo transitorio al artículo 2.2.1.1.1.5.2. y se modifican los parágrafos transitorios 1 y 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (3) años, para contribuir a la reactivación económica".
- Manuales y Guías emitidos por Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que deroguen, modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.

XII. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Precios Históricos: N/A

B. Actualización de precios históricos: N/A

C. Consulta SECOP:

De acuerdo con la consulta que se hizo en el SECOP, se encontraron las siguientes contrataciones, con especificaciones técnicas similares más no idénticas a las establecidas en el ANEXO del presente proceso.

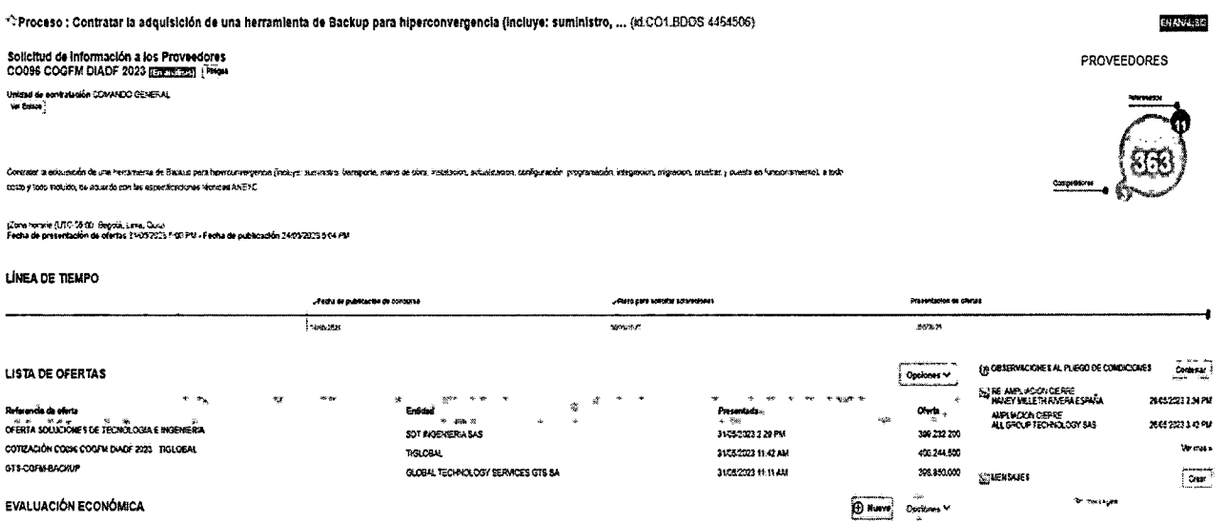
ENTIDAD	NO. DE PROCESO	OBJETO	VALOR	MODALIDAD
TRANSMILENIO SA	TMSA-SAM-04-2022	DTC78 MONITOREO Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA Y BACKUP PARA TRANSMILENIO	195.328.980	Selección Abreviada de Menor Cuantía
AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO	SGF 0014 SASI 2021	Adquisición, instalación, configuración e implementación de solución de hiperconvergencia, backup y servidores para la sede principal y regionales de la Agencia de Renovación del Territorio.	300.000.000	Selección abreviada subasta inversa
GOBIERNO DEPARTAMENTAL TOLIMA	SUB-2020-079	ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE: (I) SOLUCIÓN DE HIPERCONVERGENCIA; (II) SWITCHES DE CORE; (III) SWITCHES DE BORDE; (IV) BACKUP; (V) SERVICIOS MONITOREO Y GESTIÓN DE CIBERSEGURIDAD; Y (VI) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO), LÓGICO Y	800.000.000	Selección abreviada subasta inversa

		FÍSICO, PARA EL DATACENTER DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE LA GOBERNACIÓN DEL TOLIMA.		

Sondeo de mercado:

El comité técnico y económico estructurador realizó el sondeo de mercado, y para ello solicitó cotizaciones a través del SECOP II.

A proveedores que se encuentran inscritos en el SECOP II. Se creó la solicitud de información de precios No. CO96COGFM2023 en el SECOP II, la cual estuvo publicada durante (7) días, del 24 de mayo al 31 de mayo de 2023. El resultado obtenido fue la recepción de 03 cotizaciones a través de este canal, como se muestra a continuación:



Así las cosas, el resultado obtenido a través de estos canales fue el siguiente:

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	CONTACTO	TELÉFONO	OBSERVACIONES DEL COMITÉ TÉCNICO	CANAL
GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S A	MARCO ANTONIO BARÓN ARGOTE	5932200	CUMPLE	SECOP II
TIGLOBAL S.A.S.	OSCAR MAURICIO CORTÉS PINZÓN	3204542485	CUMPLE	SECOP II
SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERÍA SAS	JORGE ALBERTO RAMIREZ VANEGAS	6013076770	CUMPLE	SECOP II

Analisis de las cotizaciones :

Para el análisis de precios de referencia, se tuvieron en cuenta sólo las cotizaciones recibidas ya que no se registran precios históricos de alguno de los ítems del proceso, de acuerdo a lo detallado en el literal B.

El resultado obtenido fue el siguiente:

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

SONDEO DE MERCADO

					GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES NIT 830-060-020-5				TIGLOBAL S.A.S. NIT 901.039.004-7				SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA SAS NIT 900245364-2			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PORCENTAJE IVA	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL
1	REPOSITORIO DE ALMACENAMIENTO PARA PROPÓSITO DE BACKUP, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.	1	UNIDAD	EXENTO ART. 477	$273.850.000,00	$0,00	$273.850.000,00	**$273.850.000,00**	**$274.580.000**	$0,00	**$274.580.000**	**$274.580.000,00**	$274.962.700,00	$0,00	$274.962.700,00	**$274.962.700,00**
1	LICENCIAMIENTO DE BACKUP PARA HIPERCONVERGENCIA, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.	5	UNIDAD	EXENTO ART. 477	$25.000.000,00	$0,00	$25.000.000,00	**$125.000.000,00**	**$25.132.900**	$0,00	**$25.132.900**	**$125.664.500,00**	$24.853.900,00	$0,00	$24.853.900,00	**$124.269.500,00**
								$398.850.000,00				**$400.244.500,00**				**$399.232.200,00**

ANÁLISIS DE PRECIOS

Con la información de las cotizaciones y los precios históricos actualizados, se procede a calcular la dispersión entre los precios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados y precios históricos actualizados
- PROMEDIO entre los precios cotizados y precios históricos actualizados
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados y precios históricos actualizados
- MEDIA GEOMÉTRICA determinada entre los precios cotizados y precios históricos actualizados
- DESVIACIÓN determinada entre el PROMEDIO, MEDIANA, MENOR VALOR y la MEDIA GEOMÉTRICA.
- El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN ESTÁNDAR sobre el PROMEDIO.

Así las cosas, el análisis de cotizaciones es el siguiente:

					GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES NIT 830-060-020-5	TIGLOBAL S.A.S. NIT 901.039.004-7	SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA SAS NIT 900245364-2	ANÁLISIS ECONÓMICO								
ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	PORCENTAJE IVA	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL UNITARIO	V/R TOTAL UNITARIO	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMÉTRICA	MENOR VALOR	DESVIACIÓN ESTÁNDAR	DISPERSIÓN	MÉTODO ESCOGIDO	PRECIO DE REFERENCIA	PRESUPUESTO OFICIAL
1	REPOSITORIO DE ALMACENAMIENTO PARA PROPÓSITO DE BACKUP, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.	1	UNIDAD	EXENTO ART. 477	$273.850.000,00	**$274.580.000**	$274.962.700,00	$274.464.233,33	$274.580.000,00	$274.463.845,05	$273.850.000,00	$330.893,03	0,1%	MENOR VALOR	$273.850.000,00	$273.850.000,00
1	LICENCIAMIENTO DE BACKUP PARA HIPERCONVERGENCIA, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.	5	UNIDAD	EXENTO ART. 477	$25.000.000,00	**$25.132.900**	$24.853.900,00	$24.995.600,00	$25.000.000,00	$24.995.340,24	$24.853.900,00	$71.571,98	0,3%	MENOR VALOR	$24.853.900,00	$124.269.500,00
																$398.119.500,00

Una vez realizado el análisis comparativo de las cotizaciones allegadas y avaladas por el comité técnico estructurador, se procede a determinar el análisis del precio del mercado utilizado con el **MENOR VALOR** toda vez las cotizaciones se encuentra en un rango similar, se da garantía que con él se cubren las variaciones de precios de los insumos, mano de obra y demás costos asociados al proceso y es el método más beneficioso para la entidad para garantizar la cobertura total de la necesidad.

El promedio de dispersión de tomar todos los ítems fue menos del 1%; este fue obtenido tomando todos los porcentajes de dispersión y se le aplico la métrica al promedio.

Siendo que la dispersión de los datos es muy baja con relación al promedio de los valores analizados, se establece como criterio el MENOR VALOR ENTRE LOS PRECIOS COTIZADOS y se propende porque el resultado de las ofertas del proceso sea beneficioso para la Entidad y que los precios de referencia sean coherentes con el mercado actual.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios y bienes se encuentre dentro de un margen coherente del mercado para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

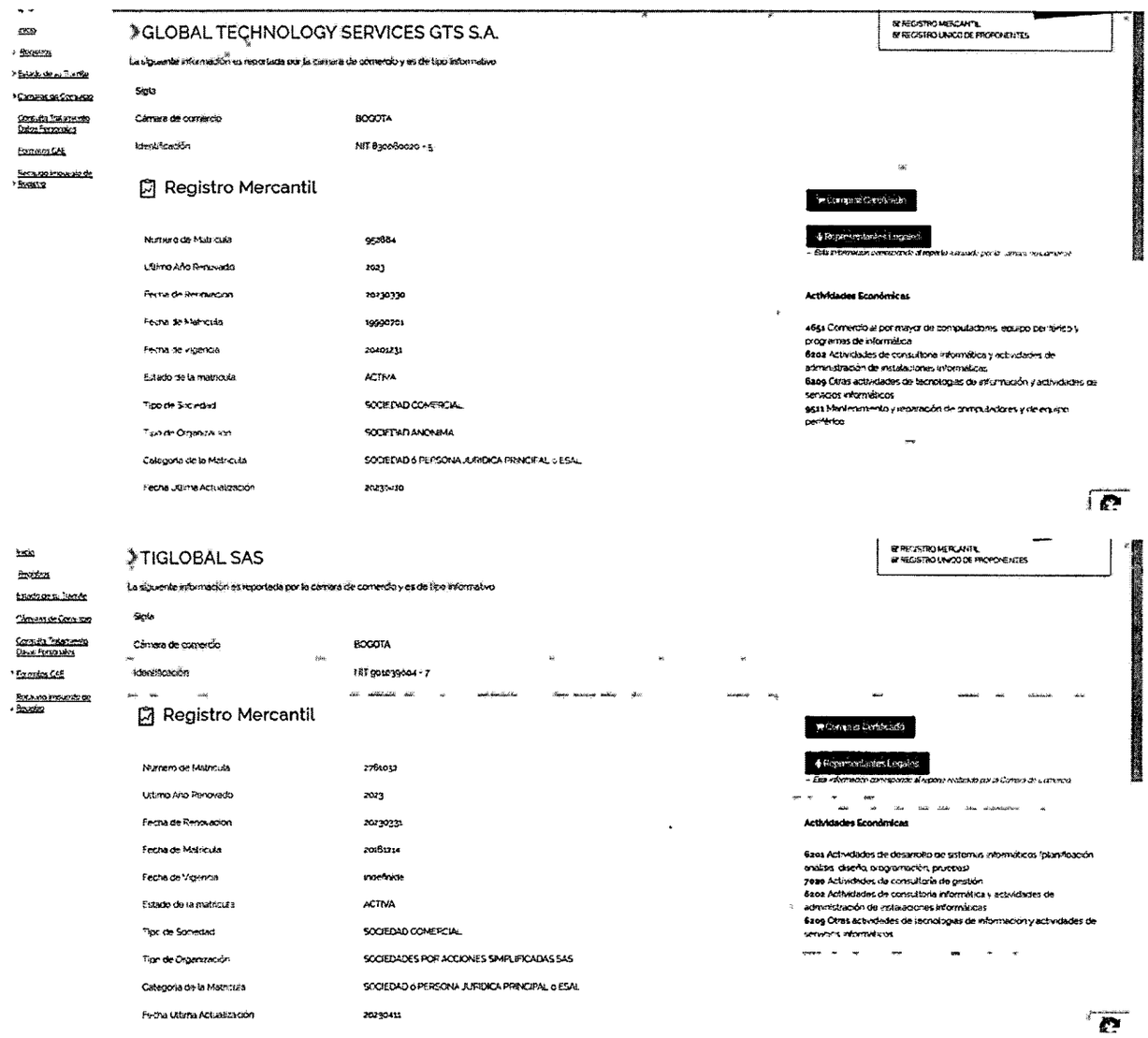
Así las cosas y teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso es contratar la adquisición de una herramienta de Backup para hiperconvergencia (incluye: suministro, transporte, mano de obra, instalación, actualización, configuración, programación, integración, migración, pruebas y puesta en funcionamiento), a todo costo y todo incluido, el presupuesto oficial total del proceso por sondeo de mercado, se estableció hasta por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($398.119.500,00),** IVA exento según aplique.

D. Términos de negociación (cuando se trate de importaciones). N/A.

E. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: N/A.

F. Información en el PORTAL DE INFORMACIÓN EMPRESARIAL DE LA SUPERSOCIEDADES/RUES:

Las empresas participantes en el sondeo de mercado se encuentran activas de acuerdo con la consulta hecha en el sistema RUES.



GLOBAL TECHNOLOGY SERVICES GTS S.A.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 830080020 - 5

Registro Mercantil

Numero de Matrícula	952884
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovación	20230330
Fecha de Matrícula	19990701
Fecha de Vigencia	20401231
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDAD ANONIMA
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL
Fecha Última Actualización	20230410

Actividades Económicas

4651 Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática
6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
6209 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
9511 Mantenimiento y reparación de computadores y de equipo periférico

TIGLOBAL SAS

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 901039604 - 7

Registro Mercantil

Numero de Matrícula	2761033
Último Año Renovado	2023
Fecha de Renovación	20230331
Fecha de Matrícula	20181214
Fecha de Vigencia	indefinida
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA PRINCIPAL o ESAL
Fecha Última Actualización	20230411

Actividades Económicas

6201 Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación análisis, diseño, programación, pruebas)
7020 Actividades de consultoría de gestión
6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
6209 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos

ESPACIO EN BLANCO



SOLUCIONES DE TECNOLOGIA E INGENIERIA S.A.S

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla	SDT INGENIERIA
Cámara de Comercio	BOGOTA
Identificación	NIT 900245364 - 2

Registro Mercantil

Numero de Matricula	1843456
Ultimo Año Renovado	2023
Fecha de Renovacion	20230306
Fecha de Matricula	20081008
Fecha de Vigencia	Indefinida
Estado de la Matricula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS
Categoria de la Matricula	SOCIEDAD O PERSONA JURIDICA PRINCIPAL O ESAL
Fecha Ultima Actualizacion	20230401

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO ENTRE PROPONENTES

Actividades Económicas

6209 Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos
6190 Otras actividades de telecomunicaciones
6202 Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
4651 Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática

G. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista:

Los bienes a adquirir en el presente proceso, se encuentran exentos de IVA, bajo el amparo de los siguientes artículos del Estatuto Tributario Nacional, así:

Art 477 Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

Artículo 477. ***Creado por el Art. 62 del D.E. 3541 de 1983 Bienes que se encuentran exentos del impuesto. Modificado por el Art. 188 de la L. 1819 de 2016*** Están exentos del impuesto sobre las ventas, con derecho a compensación y devolución, los siguientes bienes:

Numeral 3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

Literal n) Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

H. Cuadro cubrimiento de la necesidad:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CANTIDAD PROYECTADA A ADQUIRIR	DÉFICIT
1	REPOSITORIO DE ALMACENAMIENTO PARA PROPÓSITO DE BACKUP, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.	UNIDAD	1	1	0
2	LICENCIAMIENTO DE BACKUP PARA HIPERCONVERGENCIA, DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.	UNIDAD	5	5	0

Nota: El presente cuadro refleja las necesidades de la administración.

I. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato:

El COGFM, en aras de velar por el erario, determinó por sondeo de mercado el precio unitario de referencia IVA exento por ítem; con base en las cotizaciones recibidas. Teniendo en cuenta la dispersión observada entre los precios de las cotizaciones, el precio unitario de referencia, por ítem, se determinó usando para ello el criterio de MENOR VALOR validando los resultados obtenidos, por parte del comité técnico estructurador, frente a realidad del mercado. Los anteriores cálculos, por ítem, se hicieron con base en el precio unitario IVA exento, y finalmente se multiplicó por la cantidad correspondiente para cada ítem. Las cantidades por adquirir no se modificaron teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal para el respectivo ítem, al ser el precio más favorable para la administración de acuerdo con las condiciones de mercado.

El comité técnico verificó que el precio estimado incluye:

(i) Los costos de los bienes y/o servicios requeridos por la entidad IVA incluido según aplique.
(ii) Personal profesional que prestará los servicios asociados con la instalación, configuración, pruebas, puesta en funcionamiento, etc.
(iii) Las demás erogaciones necesarias para el óptimo suministro de los bienes requeridos y prestación de los servicios asociados, tal como es requerido por la entidad contratante

XIII. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO

El Comité técnico estructurador en coordinación con la Dirección de Protección de Recursos Estratégicos del COGFM, analizaron los aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del contrato y determinan las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos así:

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Consumo de energía	Agotamiento de recursos naturales	Los equipos electrónicos deben contemplar la eficiencia energética, con el fin de hacer un uso eficiente de los recursos naturales.
Generación de residuos.	Contaminación recurso suelo.	En caso de presentarse fallas en sistemas o equipos descritos en el anexo, se deberán efectuar los acompañamientos todas las veces que se requiera. Estos deben incluir como mínimo: Cambio de partes y/o repuestos y/o equipos nuevos Reemplazo de equipos por otros de iguales o superiores características.
Generación de Residuos Solidos	Contaminación del suelo	El Contratista debe garantizar que los envases y embalajes de los materiales suministrados son reciclables o reutilizables.

XIV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019).

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de tratarse de persona Natural o Jurídica o Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros debe dar cumplimiento al presente requisito. Para lo anterior deberá diligenciar y presentar con la oferta ANEXO MANIFESTACIÓN DEL OFERENTE SOBRE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)".

XV. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

La modalidad para aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007, y el Título I, Capitulo II, artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía". Adicionalmente de las demás normas establecidas en materia de contratación Estatal. Lo que nos permite que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 en las selecciones abreviadas se tendrá como criterio de evaluación la ponderación de los elementos de calidad y precios soportados en puntajes o formulas, para lo cual el pliego de condiciones establecerá las condiciones adicionales que representen ventajas cuantificables.

Tratándose de una selección objetiva se puede establecer que la modalidad a aplicar contemplada en el Título I, Capitulo II, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, que rezan así:

Art 2.2.1.2.20: Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. *En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
2. *Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
3. *Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
4. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".*

A. Requisitos habilitantes.

En cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, financiera, de organización, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes, los cuales serán detallados en el proceso de selección y serán objeto de verificación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

B. Criterios de verificación jurídica.

Se verificará la capacidad jurídica de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación administrativa, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública. Los aspectos jurídicos no darán lugar a puntaje, pero deshabilitarán o habilitarán las personas para su evaluación.

La oferta que cumpla con los documentos solicitados será considerada como elegible habilitado.

C. Criterios de verificación Económica

Para efectos de la evaluación económica se consideran propuestas hábiles aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes de orden jurídico, técnico y financiero.

D. Criterios de verificación Financiera:

El Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de las Fuerzas Militares – Dirección Administrativa y Financiera, efectuará el análisis a los estados Financieros teniendo en cuenta los indicadores financieros que se señalan más adelante a 31 de diciembre de 2020 o 2021 o 2022, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1041 de 2022, en el RUP siempre y cuando se encuentre vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso.

Nota: La verificación de los indicadores financieros y organizacionales se realizará sobre la información de una sola vigencia fiscal.

Para el análisis de la información e indicadores financieros se efectúo la respectiva consulta en la plataforma PIE de la Supersociedades, en las actividades identificadas con los siguientes códigos CIIU: 6201 "Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)", 6202 "Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas", 6209 "Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos", hay cerca de 444 empresas a nivel nacional, de acuerdo a la consulta realizada en el Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades. Con base en el análisis de la anterior información, junto con la forma en que se adjudicará el presente proceso que será de forma total, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial, se establecieron los siguientes indicadores:

INDICADORES FINANCIEROS / ORGANIZACIONALES			**EMPRESAS QUE CUMPLEN CON LOS INDICADORES, EN EL PAÍS**	
NOMBRE	**CALCULO**	**REQUERIDO**	**Individual**	**%**
Índice de liquidez	AC/PC	1,40	326	73%

Índice de endeudamiento	PT/AT	70%	339	76%
Razón de cobertura de intereses	UO/GF	0,04	381	86%
Rentabilidad al patrimonio	UO/PATR	0,03	265	60%
Rentabilidad del Activo	UO/AT	0,03	294	66%
El tamaño de muestra NACIONAL es de:			**444**	

El criterio habilitante es estimado por la Entidad, de forma proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor, así:

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON ANTIGÜEDAD MAYOR O IGUAL A SEIS MESES

CAPACIDAD FINANCIERA.

a. Índice de Liquidez: L

L= ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE. Debe ser mayor o igual (≥) a 1.4

b. Índice de Endeudamiento: NET

NET= (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) 100%. Debe ser menor o igual (≤) al 70%

c. Razón de cobertura de intereses: RCI

RCI = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES. Debe ser mayor o igual a 0.04

Nota: Si el proponente no tiene obligaciones financieras, la propuesta será considerada hábil. En el caso de tener indicador indeterminado la propuesta también será hábil.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

a. Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio mayor o Igual a 0.03

b. Rentabilidad del Activo

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / activo Total mayor o Igual a 0.03

Para la determinación de los anteriores indicadores cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, se aplicará la siguiente formula:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE CON ANTIGÜEDAD MENOR A SEIS MESES.

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FFMM - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA efectuará el análisis a los estados financieros teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

CAPACIDAD FINANCIERA.

a. Índice de Liquidez: L

L= ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE. Debe ser mayor o igual (≥) a 1.4

b. Índice de Endeudamiento: NET

NET= (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) 100%. Debe ser menor o igual (≤) al 70%

c. Razón de cobertura de intereses: RCI

RCI = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES. Mayor o igual (≥) a 0.0 o Indeterminado.

Nota: Si el proponente no tiene obligaciones financieras, la propuesta será considerada hábil. En el caso de tener indicador indeterminado la propuesta también será hábil.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

a. Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio mayor o Igual a 0.00

b. Rentabilidad del Activo

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / activo Total mayor o Igual a 0.00

Para la determinación de los anteriores indicadores cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal se aplicará la siguiente formula:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{n} \text{Componente 1 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{n} \text{Componente 2 del indicador}_i \text{ X porcentaje de participación}_i\right)}$$

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se aplicará lo siguiente:

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

a. Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio mayor o Igual a 0.00

b. Rentabilidad del Activo

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / activo Total mayor o Igual a 0.00

NOTA: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MYPIMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MIPYME en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYME domiciliadas en Colombia.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

a. Rentabilidad del Patrimonio

Rentabilidad del Patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio mayor o Igual a 0.00

b. Rentabilidad del Activo

Rentabilidad del Activo = Utilidad Operacional / activo Total mayor o Igual a 0.00

NOTA: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

E. Capacidad residual: N/A.

F. Criterios de verificación técnica:

1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Los aspectos técnicos son todos aquellos que por su especial característica requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio.

El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a prestar cumplen con las especificaciones técnicas mínimas objeto del proceso, según sea el caso, exigidas en la descripción contenida en el anexo de especificaciones técnicas.

2. EXPERIENCIA HABILITANTE:

El proponente deberá acreditar experiencia, la cual deberá estar inscrita en el registro único de proponentes, de conformidad con los requerimientos establecidos por el comité técnico estructurador.

De conformidad con el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante con corte a 31 de diciembre de 2022 siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Información vigente y en firme contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual.

b) Experiencia establecida en el Registro Único de Proponentes, identificada con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel, es decir hasta clase, **en al menos tres (03) de cualquiera los siguientes códigos UNSPSC**.

CÓDIGO ONU *(Segmento/Familia/Clase/Producto)*	**DESCRIPCIÓN**
43201800	Dispositivos de almacenamiento.
43232300	Software de consultas y gestión de datos.
43233400	Software de controladores de dispositivos y utilidades.
81111900	Sistemas de recuperación de información
81112000	Servicios de datos

c) El proponente deberá acreditar experiencia en **al menos tres (03) de cualquiera los anteriores códigos UNSPSC**, la cual será verificada en el registro único de proponentes, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del **valor del presupuesto oficial**, expresado en SMMLV.

Cada ítem de la documentación se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE.

Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido en la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura se requiere acreditar el 100% de la experiencia exigida para el oferente singular; cada uno de sus integrantes debe acreditar experiencia en cualquiera de los códigos exigidos; en todo caso la sumatoria debe corresponder mínimo al 100% del presupuesto oficial de la presente selección, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes. Esta información será verificada en el RUP de cada uno de los integrantes del proponente plural. En consecuencia, junto con la propuesta debe ser aportado el RUP de los integrantes del proponente a través de la plataforma del SECOP II.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Para efectos de verificar la experiencia de los proponentes se realizará solo si el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio, se encuentre vigente a la fecha de cierre y en firme al momento de la adjudicación del proceso de selección.

NOTA: Todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán demostrar experiencia certificada en el RUP.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DE PERSONA JURÍDICA O NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA)

Para el cumplimiento de la experiencia habilitante requerida, diligenciará el ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA" del pliego de condiciones de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. La información suministrada, se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
2. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente o suplente.
3. Anexo de los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida

Requisitos que debe cumplir el oferente:

a. Que el proponente tenga experiencia relacionada con el objeto del proceso
b. La experiencia acreditada deberá ser del 100% del presupuesto oficial del proceso.
c. La experiencia podrá acreditarse aportando contratos o facturas ejecutados, acompañadas del documento donde se certifique de manera fehaciente el cumplimiento de cada uno de estos y siguiendo los lineamientos establecidos en el pliego de condiciones.

EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA: La experiencia deberá acreditarse a través de:

a. Fotocopia legible de los contratos que se presentan para acreditar la experiencia.
b. Certificación de los contratos ejecutados:
c. Cada certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con identificación.
- En caso de tratarse de un consorcio o Unión Temporal debe adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (día, mes, año)
- Firma del funcionario competente.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o la del dueño del proyecto.
- Indicación sobre el cumplimiento del contratista

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: EL MINISTERIO DE DEFENSA. COMANDO GENERAL- DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES.
Nota 4: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles.
Nota 5: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.
Nota 6: Para el proponente extranjero todos los documentos que aporte deberán venir apostillados en idioma castellano y con traducción oficial castellano.

Nota 7: Cuando se relacionen contratos en moneda extranjera, el proponente deberá realizar las conversiones respectivas a pesos colombianos e indicar en el Anexo "ANEXO EXPERIENCIA HABILITANTE DE PERSONA NATURAL EXTRANJERA (SIN DOMICILIO EN COLOMBIA O JURÍDICA SIN SUCURSAL EN COLOMBIA el valor obtenido y su equivalente a SMMLV a la fecha de terminación del contrato, de acuerdo con los siguientes parámetros:

Cuando el valor este dado en dólares de los Estados Unidos de América (USD$) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esta conversión la tabla Serie de datos promedio anual de la Serie empalmada de la tasa de cambio del peso colombiano frente al dólar (TRM y Certificado de Cambio) correspondiente al año de terminación para lo cual el proponente debe tomar la publicada por el Banco de la Republica para el año correspondiente en el siguiente link

http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see ts trm.htm#cotizacion

En todo caso, la Entidad revisará las conversiones realizadas por el proponente y en caso de encontrarse diferencias, errores aritméticos o inconsistencias con respecto a lo indicado en el Anexo se realizarán las correcciones respectivas de acuerdo con lo indicado en el presente numeral y el valor que se obtenga primará para todos los efectos.

Para experiencia en el área privada se acepta certificación de recibo a satisfacción

3. Perfil del personal requerido en la ejecución del contrato.

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General FFMM, requiere que el futuro contratista cuente mínimo con el personal que cumpla con los siguientes perfiles, para lo cual deberá aportar con la oferta la documentación respectiva:

ROL	FORMACIÓN	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN / ACTIVIDADES
ESPECIALISTA HERRAMIENTA DE BACKUP	Profesional titulado en: Ingeniería de sistemas o telecomunicaciones o electrónica o afines de acuerdo con el SNIES. . Debe aportar certificación en la herramienta de Backup.	Uno (01)	Debe demostrar experiencia especifica contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional de mínimo un (1) año en cargos o contratos o proyectos relacionados con funciones u obligaciones como implementador de solución de Backup.	Con dedicación de tiempo parcial, presencial o virtual, Quien realizara las actividades de implementación de la solución de backup del presente proceso según el anexo de especificaciones técnicas.
ESPECIALISTA SOLUCIÓN DE HIPER - CONVERGENCIA	Profesional titulado en: Ingeniería de sistemas o telecomunicaciones o electrónica o afines de acuerdo con el SNIES. Deberá contar con Certificación expedida por el fabricante de la marca de la solución de hiperconvergencia que posee la entidad.	Uno (01)	Debe demostrar experiencia especifica contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional de mínimo dos (02) años en cargos o contratos o proyectos relacionados en instalación, implementación, configuración de la solución hiperconvergencia.	Con dedicación de tiempo parcial, presencial o virtual, Quien realizara de las actividades de configuración de la solución de backup en el ambiente de hiperconvergencia del presente proceso según el anexo de especificaciones técnicas.

Los profesionales deberán acreditar y aportar lo siguiente:

1. Para acreditar la "Formación Académica" se debe adjuntar copia del(os) título(s) académico(s) o acta(s) de grado(s) y de la(s) certificación(es) o constancia(s) o cursos requerido(s).

2. Para acreditar "Experiencia Específica", debe anexar con la oferta copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos: (i) fecha de inicio, (ii) fecha de terminación, (iii) firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide, (iv) objeto.

En el evento de aportar auto certificaciones, anexar copia de los contratos laborales y/o contractuales, que las soporten.

NOTA: Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.

No se aceptan certificaciones expedidas o suscritas por supervisores, estas deberán ser expedidas por el competente contractual.

3. Se debe adjuntar con la oferta Hoja de vida, de la cédula de ciudadanía y de la matricula y/o tarjeta profesional vigente según aplique, expedida por el Consejo Profesional correspondiente para los profesionales.

4. Certificado vigente de antecedentes y vigencia expedido por el consejo profesional respectivo para los profesionales.

5. Anexar "carta de compromiso", mediante la cual se compromete a prestar sus servicios en caso de que el oferente resulte adjudicatario del presente proceso de selección, en las condiciones y dedicaciones establecidas por la Entidad.

Nota 1: Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

Nota 2: El oferente que no cumpla con el perfil mínimo del profesional y con las condiciones mínimas requeridas, no será HABILITADO.

El comité técnico evaluador realizará las consultas de CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, y emitirá el concepto de acuerdo con las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y la Constitución.

Nota 3:

- En el evento que el contratista requiera cambiar el personal propuesto, deberá tramitar a través del supervisor y allegar copia de la hoja de vida y de todos los documentos exigidos en el proceso, experiencia del nuevo personal, para aprobación por parte de la Entidad; éste deberá tener un perfil profesional igual o superior al que va a ser reemplazado y cumplir con los requerimientos estipulados en esta ficha técnica. Se deberá reemplazar en un periodo máximo de 3 días calendario.

Deberá informarse al supervisor, de tal situación, con mínimo 10 días calendario de antelación, anexando la hoja de vida del nuevo funcionario. Así mismo los recursos asignados para el presente contrato, solo podrá ser cambiados a solicitud de supervisor del contrato en el caso que este sea desvinculado de la empresa.

- La Entidad se reserva el derecho de exigir al contratista, previo escrito emitido por el competente contractual y el supervisor designado, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto.

- La supervisión podrá solicitar al contratista en cualquier momento, información sobre la nómina del personal y cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social del personal contratado por prestación de servicios. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la supervisión haya fijado.

- El supervisor evaluará el desempeño laboral del profesional asignado y estará en facultad de solicitar su remplazo si lo considera necesario, en dado caso el oferente adjudicatario deberá reemplazarlo en un tiempo no mayor a cinco (5) días luego de la solicitud formal por parte del supervisor del contrato.

NOTA 4: Para el cumplimiento del futuro contrato el proponente debe vincular personal que sean empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos. El porcentaje mínimo de empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del futuro contrato se establece en el 100%.

NOTA 5: Es importante aclarar que tanto el personal, como las dedicaciones mínimas del mismo, son de referencia. En todo caso el proponente deberá efectuar el respectivo análisis del pliego de condiciones del presente proceso y demás documentos que lo componen, y basado en su experiencia deberá determinar el equipo y personal necesario con sus respectivas dedicaciones y cantidades para cada una de las actividades, con el fin asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato derivado del presente proceso. Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta la información y el alcance del contrato contenido en los documentos mencionados anteriormente, lo que no dará lugar a reclamaciones por parte del contratista durante el desarrollo y ejecución del contrato por tiempos adicionales del personal o equipos.

El proponente deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato

El proponente deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma.

4. Certificación del cumplimiento del SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)

Para el efecto debe diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

5. Documentación

El proponente deberá aportar con la oferta los siguientes documentos:

- Certificación expedida por el fabricante del equipo ofertados que lo acredite como partner o distribuidor o comercializador autorizado. Esta certificación deberá estar dirigida al Comando General de las Fuerzas Militares, con fecha de expedición no mayor a 2 meses calendario anteriores a la fecha de recepción de ofertas (cierre) del presente proceso.

- El oferente deberá anexar a su oferta, certificación expedida por el fabricante del licenciamiento de Backup a renovar que lo acredite como partner o distribuidor o comercializador autorizado. Esta certificación deberá estar dirigida al Comando General de las Fuerzas Militares, con fecha de expedición no mayor a 2 meses calendario anteriores a la fecha de recepción de ofertas (cierre) del presente proceso.

NOTA: En caso de uniones temporales o consorcios alguno de sus integrantes debe contar la documentación antes señalada.

G. CRITERIOS DE PONDERACIÓN.

Una vez culminada la verificación jurídica, financiera y técnica de las ofertas y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideran hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones "Orden de Elegibilidad", para efectos de asignar el puntaje económico y técnico, según corresponda. (Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del DECRETO 1082 de 2015) así:

FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICA (Máximo 300 Puntos).

	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO / FACTOR DE PONDERACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
1	Se otorgarán doscientos (200) puntos al oferente que ofrezca una LICENCIA DE BACKUP ADICIONAL DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS; sin que este ofrecimiento genere costo adicional para el COGFM.	200
2	Se otorgarán cien (100) puntos al oferente que ofrezca un SERVICIO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO EN ADMINISTRACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE BACKUP OFERTADA de mínimo diez (10) HORAS PARA CUATRO (4) FUNCIONARIOS DEL COGFM; sin que este ofrecimiento genere costo adicional para el COGFM.	100
PUNTAJE TOTAL (Máximo)		**300**

Serán ponderados única y exclusivamente los proponentes que hayan superado la habilitación o verificación técnica, financiera, económica y jurídica.

La puntuación técnica será de un mínimo de 0 puntos y un máximo de 300 puntos.

NOTA 1: El Ministerio de Defensa Nacional – COGFM - Dirección Administrativa y Financiera sobre los aspectos y/o documentos señalados para la asignación del puntaje técnico, NO REALIZARA ningún tipo de requerimiento, teniendo en cuenta que los mismos constituyen factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 2: En caso de no ofrecer criterios técnicos de evaluación adicionales, a la oferta se le asignará cero (0) puntos y no es factor excluyente.

NOTA 3: Los factores de ponderación son opcionales, no son obligatorios y su ofrecimiento no genera costo económico adicional para el Comando General.

NOTA 4: El puntaje total de la ponderación técnica se dará única y exclusivamente si cumplen con las especificaciones técnicas, jurídica, financiera y la valoración de la propuesta económica.

FACTORES DE PONDERACIÓN ECONÓMICA (Máximo 200 puntos).

EL M.D.N.-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA a partir del valor total IVA exento según aplique de las ofertas asignará máximo 200 puntos de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

MÉTODO DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM (Banco de la República) que rija al segundo día hábil posterior a la fecha máxima establecida para la presentación de ofertas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM		
Rango (Inclusive)	Número	Método
De ,00 a ,24	1	Media aritmética
De ,25 a ,49	2	Media aritmética alta
De ,50 a ,74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De ,75 a ,99	4	Menor valor

a) Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
x_i = Valor de la oferta i sin decimales,
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [200\ \text{Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ [200\ \text{Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = Media aritmética.
V_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales,
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b) Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_{max} = Valor total sin decimales de la oferta más alta,
$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [200\text{Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ [200\text{ Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|X_A - V_i\right|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i,
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

c) Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	**Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)**
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
n = Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica sin decimales de la Proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} [200\text{ Puntos}] \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ [200\text{ Puntos}] \times \left(1 - 2\left(\frac{\left|G_{PO} - V_i\right|}{G_{PO}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

d) Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para la aplicación de este método EL MDN. - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \frac{(200\ \text{PUNTOS}) * (\text{Vmin})}{\text{Vi}}$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

El puntaje máximo que es posible obtener, en la calificación de ponderación de precios es hasta de 200 puntos, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la propuesta.

Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el comité económico evaluador realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales.

Artículo 2.2.1.1.2.2.4 DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. SI DE ACUERDO CON LA INFORMACIÓN OBTENIDA POR LA ENTIDAD ESTATAL EN SU DEBER DE ANÁLISIS DE QUE TRATA EL ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 DEL PRESENTE DECRETO, EL VALOR DE UNA OFERTA PARECE ARTIFICIALMENTE BAJO, LA ENTIDAD ESTATAL DEBE REQUERIR AL PROPONENTE PARA QUE EXPLIQUE LAS RAZONES QUE SUSTENTEN EL VALOR OFRECIDO. ANALIZADAS LAS EXPLICACIONES, EL COMITÉ EVALUADOR O QUIEN HAGA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DEBE RECOMENDAR RECHAZAR LA OFERTA O CONTINUAR CON EL ANÁLISIS DE LA MISMA EN LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

CALIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 816 de 2003, ARTICULO 51 del Decreto 019 de 2012, los artículos 2.2.1.2.4.1.3 "Existencia de trato nacional" y 2.2.1.2.4.2.1 "Incentivos en la contratación pública" del Decreto 1082 de 2015; el artículo 1 del decreto 680 de 2021 que modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del decreto 1082 de 2015, y el artículo 2 del decreto 680 de 2021 que adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015 el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Una vez efectuada la ponderación económica y ponderación técnica a las ofertas habilitadas técnica, jurídica y económicamente; al puntaje obtenido por cada proponente, se adicionará así:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Bienes y/o Servicios Nacionales y/o con trato nacional	100

Bienes y/o Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos	50
Bienes y/o servicios extranjeros	0

El puntaje señalado en el párrafo anterior se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.

b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El proponente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del proponente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el proponente diligenciará el Anexo "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS", y el comité técnico verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Documentos para acreditar el origen nacional de los bienes.

Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN-. Se debe aportar el RPBN.

Se entenderá como servicios nacionales la definición contenida en el artículo 1 del Decreto 680 de 2021.

Para el caso de servicios nacionales, el proponente deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento y para ello diligenciará el Anexo "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS".

Ahora bien, teniendo en cuenta el objeto y naturaleza del presente proceso, se establece que, no se tienen bienes que sean relevantes y aplicables para la prestación del servicio a contratar y a lo establecido en la nota 4 del numeral 3 del literal F del numeral XV del presente estudio previo; la entidad determina que para el cumplimiento del futuro contrato, el proponente debe vincular personal que sean empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos.

El porcentaje mínimo de empleados colombianos o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del futuro contrato se establece en el 100%. Por lo tanto, al proponente que cumpla con el porcentaje establecido por la entidad y que lo certifique así en el Anexo "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS" se le otorgará el respectivo puntaje. Lo cual será corroborado de acuerdo con la documentación requerida en el numeral 4.3. PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO del Pliego de Condiciones; en caso de no certificar y acreditar el porcentaje mínimo establecido por la entidad, no se le otorgará puntaje alguno.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el Formulario "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS", y el comité técnico y jurídico evaluador verificarán que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Para el caso de servicios de origen nacional deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento. Dicha manifestación debe presentarse con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

NOTA: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente, se presentará con la oferta y no será susceptible de requerimiento por parte del Ministerio de Defensa Nacional.

El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la ejecución del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero.

Para la verificación de este aspecto, el oferente deberá presentar carta de certificación de componente nacional.

En ningún caso podrán acumularse puntajes en dos condiciones de este factor, salvo el establecido en el siguiente párrafo.

En caso de consorcios o uniones temporales conformadas por integrantes nacionales y extranjeros ubicados en distinta condición, el puntaje de cada condición se asignará al integrante correspondiente en proporción al porcentaje de participación y la calificación en el factor será la sumatoria de ambos puntajes, sin pasar de 100 puntos.

INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Se otorgará el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos consagrados en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial, deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces o la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La omisión de la presentación de la documentación requerida no será subsanable y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que es un factor de asignación de puntaje, la documentación que acredite tal condición, debe ser presentada con la oferta y no será susceptible de requerimiento alguno por parte del Ministerio de Defensa Nacional-COGFM-DIADF.

INCENTIVOS PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Se otorgará el cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total de los puntos establecidos en el Pliego de Condiciones, a la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

NOTA: Teniendo en cuenta que es un factor de asignación de puntaje, la documentación que acredite tal condición, debe ser presentada con la oferta y no será susceptible de requerimiento alguno por parte del Ministerio de Defensa Nacional-COGFM-DIADF.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado. Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

NOTA: El proponente deberá manifestar con la oferta, si para ejecución del contrato destinaran para el cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

PUNTAJE FINAL DE LAS PROPUESTAS.

El puntaje final de la(s) propuesta(s) será la sumatoria del puntaje técnico, más el puntaje económico, más el puntaje por ley 816 de 2003, más el puntaje por el Decreto 392 de 2018 y más, en caso de que aplique, el puntaje asignado correspondiente al artículo 3 del decreto 1860 de 2021, descritos anteriormente asignado por el comité evaluador, constituyéndose en el determinante para el orden de elegibilidad.

1	DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
2	DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
3	DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN	HABILITADO O NO HABILITADO
4	PONDERACIÓN TÉCNICA	MÁXIMO 300 PUNTOS
5	PONDERACIÓN ECONÓMICA	MÁXIMO 200 PUNTOS
6	APLICACIÓN LEY 816/ 03	MÁXIMO 100 PUNTOS
7	SUBTOTAL PUNTAJE	Total de (4 + 5 + 6)
8	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (1).	0.10% DEL NUMERAL 7
9	CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME (2).	0.10% DEL NUMERAL 7
10	SUBTOTAL PUNTAJE CRITERIOS DIFERENCIALES	Total de 8 + 9
11	REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS (3).	2% * (7 + 10)
TOTAL PUNTAJE		7 + 10 - 11

Nota (1): En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación de la información aportada por el proponente.
Nota (2): En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación de la información aportada por el proponente.
Nota (3): En cumplimiento de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que impone la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, se reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas; sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento, por lo que el comité jurídico evaluador realizará la respectiva verificación.

ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal aplicará las reglas contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen, así:

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos

constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

NOTA: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FFMM – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, establece el siguiente factor de desempate y de selección en aplicación del criterio de desempate No. 12, en el evento en que dos o más proponentes se encuentren empatados en puntos:

- ✓ El proponente adjudicatario del proceso de selección será aquel que haya presentado la oferta primero en el tiempo entre los proponentes empatados, para lo cual se realizará la verificación en el SECOP II.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas."

H. Causales de rechazo.

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta. (Ley 1882/2018)
3. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
4. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
5. Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley.
6. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones y/o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando

allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido en la ley, impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.

7. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
8. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, éstos no cumplan los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
9. Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
10. Cuando no presente o presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el Ministerio de Defensa Nacional – Comando General – Dirección Administrativa y Financiera.
11. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros establecidos en el presente pliego de condiciones.
12. Cuando la capacidad organizacional que se acredite para el proceso de contratación sea menor a la requerida.
13. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial de precio unitario IVA incluido según aplique de cualquiera de los ítems según los precios de mercado estimados para este proceso y/o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
14. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el presente proceso de selección.
15. Cuando se ofrezcan menores cantidades a las requeridas.
16. Cuando el proponente deje de ofertar al menos uno de los ítems requeridos.
17. Cuando el precio ofertado en alguno de los ítems sea igual a cero pesos ($0,00), vacío o espacio en blanco.
18. Cuando no se haya efectuado la renovación del RUP en el término establecido en el Decreto 1082 de 2015.
19. Cuando el oferente no acredite la experiencia en los códigos UNSPSC en el porcentaje de SMMLV y la cantidad de códigos requeridos.
20. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
21. Cuando el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad por incumplimiento reiterado establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
22. Cuando la oferta sea enviada en físico, por correo electrónico, fax o medios magnéticos. Se exceptúa lo previsto en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II.
23. Cuando el oferente no conteste o conteste parcialmente o no allegue las aclaraciones y/o solicitudes y/o requerimientos respecto de los precios artificialmente bajos; y/o cuando el comité económico al momento de realizar el análisis de precios evidencie precios artificialmente bajos.
24. Cuando el valor IVA exento en respuesta a la pregunta 4.1. del cuestionario económico del SECOP II sea diferente al valor del presupuesto oficial total por sondeo de mercado, para el proceso.
25. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

G. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La adjudicación se hará de FORMA TOTAL de acuerdo con los precios presentados en la propuesta teniendo en cuenta el MAYOR PUNTAJE OBTENIDO, PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD, registrado entre las ofertas, de acuerdo con las necesidades establecidas por la administración, evidenciadas en el Estudio Previo.

XVII. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	A quien se le	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Afecta la	Responsable por implementar el	Fecha estimada	Fecha en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión

				puede ocurrir)									Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				Cómo	Cuando
1	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	TÉCNICO - RIESGOS DEFICIENCIA	Riesgos derivados de la deficiente calidad y mal funcionamiento de los bienes.	Iniciación debido proceso - efectividad garantías contractuales.	3	4	7	ALTO	Contratista	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor - Contratista	En la suscripción del Acta de Inicio	En la ejecución final de todos y cada uno de los servicios	En los informes de supervisión y control de pagos	Mensual
2	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	TÉCNICO - FALTA DE PREVISIÓN - NO PAGO	No previsión por parte del proveedor de la mejor alternativa para el transporte de los equipos, que impidan la entrega oportuna de estos en el tiempo estipulado en las condiciones del contrato. Así como el pago de las primas de los seguros de transporte por robo, destrucción y/o pérdida de los mismos.	Iniciación debido proceso - efectividad garantías contractuales.	3	4	7	ALTO	Contratista	Supervisión efectiva y oportuna sobre el objeto contractual	1	1	2	BAJO	SI	Supervisor - Contratista	En la suscripción del Acta de Inicio	En la ejecución final de todos y cada uno de los servicios	En los informes de supervisión y control de pagos	Mensual
3	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	RIESGO FINANCIERO	Los efectos favorables o desfavorables en la alteración de las condiciones de financiación que tome el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual.	Que incumpla con el contrato.	1	5	6	ALTO	100 % Contratista	La administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual.	1	1	2	BAJO	SI	Gerente del proyecto	Perfeccionamiento del Contrato	Con la Suscripción del acta de recibo a satisfacción	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión y verificando cronograma de ejecución.	En el momento de la expedición del contrato.
4	GENERAL	INTERNO - EXTERNO	PLANEACIÓN -	JURÍDICO - RIESGOS	1. Cambio de régimen político - Inestabilidad jurídica.	1. Nuevas obligaciones para las partes.	1	1	2	BAJO	LA ENTIDAD	La entidad debe mantenerse actualizada en los cambios normativos	1	1	2	BAJO	SI	Comité estructurador - Gerente de Proyecto	PLANEACIÓN	Con el cierre del proceso	Mantener actualizada la normatividad	Mensual

					2. Ocurrencia de situaciones de orden público, paros o huelgas, o los efectos derivados y ocasionados por los mismos.	2. Parálisis o prorroga en la ejecución del contrato.	3	4	7	ALTO	Contratista	El contratista deberá estar informado de la situación de orden público que puedan afectar el cumplimiento del contrato	2	2	4	MODERADO	SI	Comité estructurador - Gerente de Proyecto.	PLANEACIÓN	Con la suscripción del acta de recibo de satisfacción	Mantener actualizada la normatividad	Mensual
5	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM) AL ALZA	Desequilibrio económico	4	4	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Supervisión constante en la ejecución del contrato y búsqueda de cobertura cambiaria por parte del contratista	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente del comportamiento de la tasa de cambio por dólar (trm)	Permanentemente
6	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	LIMITACIONES PARA EL TRANSPORTE, NACIONALIZACIÓN DE LOS BIENES, DEBIDO A MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS EN ZONAS DE ADUANA	RETRASO EN EL PLAZO DE ENTREGA	4	4	8	EXTREMO	CONTRATISTA-SUPERVISOR	Supervisión constante en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR -CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente del cronograma de actividades del contrato.	Permanentemente
7	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGLAMENTARIO	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Atención de la ejecución económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD Y	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD - OFERENTE	ETAPA CONTRACTUAL	N/A	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho
8	ESPECIFICO	INTERNO- EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes	Generación de prorrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA 50%-	Supervisión constante en la ejecución del contrato	1	2	3	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Durante la ejecución	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de ejecución del mismo	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	Mensualmente
9	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo humano, todo aquello que pueda provocar perjuicio a la integridad física del personal que participe en la ejecución del contrato	Accidentes durante la ejecución del contrato y/o por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Será responsabilidad y competencia total y absoluta del CONTRATISTA asegurar a su personal por accidentes laborales en la ejecución del contrato.	2	2	4	MEDIO	NO	Contratista	EJECUCIÓN	N/A	Verificación del contratista que el personal cumpla con todas las condiciones se seguridad industrial	Durante la ejecución del contrato
10	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	no cumplir con las garantías exigidas en el contrato	retardo en los tiempos estimados para el reemplazo o reparación de los bienes	2	3	5	MEDIO	Contratista	Seguimiento permanente a las garantías por medio de informes post contractuales, hasta la elaboración del acta de cierre.	2	3	5	MEDIO	SI	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	informes post-contractuales y acta de cierre	después de la liquidación del contrato

11	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Que los bienes suministrados o los servicios prestados no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	No se cumple el objeto contractual.	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	El contratista deberá realizar el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, reemplazándolos cuantas veces sea necesario hasta cumplir con el objeto del contrato.	1	1	2	BAJO	SI	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	Supervisión de la ejecución del contrato, acta de recibo a satisfacción, protocolos de aceptación de los bienes, documentación soporte, cumplimiento de las garantías exigidas.	Durante la ejecución del contrato.
12	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el Contrato	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a su cargo suscritas en el Contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.	2	2	4	MEDIO	SI	CONTRATISTA	Ejecución	N/A	El Contratista suscribirá la garantía amparando el cumplimiento del Contrato por cuantía del 20% del valor del Contrato, por un lapso de tiempo igual al plazo de duración del l Contrato, la cual se compromete a modificar en el caso de que se prorrogue, por un plazo igual a la prórroga.	En la suscripción del contrato

XVII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Se deberá realizar un análisis de los riesgos previsibles que deben cubrir las garantías en la contratación, con el fin de determinar el Amparo y Valor a asegurar lo cual debe estar en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015; con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, amparando de esta manera los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del ofrecimiento o del contrato según el caso, así como la pertinencia de la división de aquellas, de acuerdo con la reglamentación sobre el particular.

a. Garantía en la etapa precontractual

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL -DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, NIT: 800.230.729-9. Y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad utilizando cualquiera de las garantías establecidas en el DECRETO 1082 de 2015 legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la propuesta presentada, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección.

El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnizatoria por la no firma del contrato o por incumplimiento de la propuesta presentada por el adjudicatario y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MINISTERIO de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren.

CONTENIDO MÍNIMO DE LA PÓLIZA

La garantía de seriedad de la oferta deberá incluir en su texto el contenido que a continuación se requiere, en los términos y con los alcances que se indican, mediante constancias o cláusulas adicionales o complementarias a las de la póliza de seguro, de manera expresa y escrita, y cuyos alcances no podrán ser limitados por otras cláusulas, constancias o documentos privados:

La identificación del amparo de la póliza debe estar expresado en los siguientes términos:

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos (Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Decreto 1082 de 2015):

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80/93, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral.

Para las Uniones Temporales o consorcios, la póliza deberá ser expedida a nombre de los integrantes de la unión temporal o de los consorciados y el porcentaje de participación de cada uno

a. Garantía en la etapa contractual:

Para la ejecución del contrato EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL– DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, exigirá al contratista la constitución de una póliza de garantía, de conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015, que ampare:

1. CUMPLIMIENTO

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:	Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y un (01) año más y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DEL SERVICIO:	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual el proceso ocurre en línea y en tiempo real, para mayor información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/50anuals-y-guias-de-uso-del- SECOP-II

XVIII. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

De conformidad con el inciso final del Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, indica lo siguiente:

Al revisar los parámetros contenidos en el manual explicativo emitido por Colombia Compra Eficiente *"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021"*, se evidencia lo siguiente:

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	30 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DÍAS	10 DÍAS
MÉXICO	40 DÍAS	25 DÍAS
TRIANGULO NORTE	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO
CAN	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO

ACUERDO COMERCIAL	PAÍS	VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	SI	NO	SI
COREA		SI	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC *		SI	SI	NO	NO	NO
MÉXICO		SI	SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI, Valor de la menor cuantía de la entidad estatal *(desde $116.000.000,01)*	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI		NO	SI
	HONDURAS	SI	NO		NO	NO
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	NO
CAN (Comunidad Andina)		SI	SI	SI	NO	SI

**Estados AELC incluye Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza*

MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021

CONCLUSIONES:

De conformidad con lo señalado en el "*MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021*", se concluye lo siguiente:

a. Los acuerdos comerciales con los países de: Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, países de Triángulo Norte, Unión Europea, Reino Unido, Irlanda del Norte, Israel y CAN se encuentran vigentes.

b. El Comando General de las Fuerzas Militares se encuentra incluido en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos comerciales, con excepción de Honduras en el acuerdo con el Triángulo Norte.

c. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos comerciales publicados con los países de: Alianza Pacífico (*con excepción de Perú*), Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, México, Triángulo Norte y CAN.

d. De conformidad con lo señalado en el *"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021"*, el presente proceso aplica para los acuerdos comerciales con los países de: Alianza Pacífico (*con excepción de Perú*), Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, México, Triángulo Norte (*con excepción de Honduras*) y CAN; y por lo tanto reciben trato nacional.

e. Los servicios contratar podrían encontrarse incluidos en lo establecido en la excepción No. 14 *"Las convocatorias limitadas a MIPYMES"*, la cual se encuentra dentro de las excepciones incluidas en el Anexo No. 4 del "*MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021*", siempre y cuando se den las condiciones necesarias para ello.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y el cual se encuentra publicado desde el 31 de enero de 2023, de conformidad con lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales, se toma el plazo de 10 días contados a partir de la Publicación del Aviso de Convocatoria.

XIX. COMITÉS.

a. Comité técnico estructurador:

CP. LUIS ALBERTO SANABRIA ARIAS
Cargo: Administrador Datacenter
C.C. 103061914
Teléfono: 21211
Email: luissana@cgfm.mil.co

b. Comité técnico evaluador:

C3. BYRON FERNEY BURGOS CAGUASANGO
Cargo: Administrador Correo
C.C. 1085939071
Teléfono: 3112687026
Email: byrobur@cgfm.mil.co

c. Comité jurídico estructurador:

PS. JONNATAN F. PUERTO.

d. Comité económico estructurador:

PS. HANEY MILETH RIVERA.

e. Supervisor del contrato:

CT. ADRIANA MILENA PEREZ RODRIGUEZ
Cargo: Jefe Área de Formulación Estratégica
C.C. 1069177690
Teléfono: 21115
Email: adriper@cgfm.mil.co

f. Gerente del proyecto:

CR. LUIS ALEJANDRO MORENO UNIBIO

Cargo: Director Tecnologías de la Información
C.C. 7166733
Teléfono: 21175
Email: luismoru@cgfm.mil.co

Firmas

CR. LUIS ALEJANDRO MORENO UNIBIO
Gerente de Proyecto

CP. LUIS ALBERTO SANABRIA ARIAS
Comité técnico estructurador

PS. JONNATAN F. PUERTO.
Comité jurídico estructurador

PS. HANEY MILETH RIVERA.
Comité Económico Estructurador

ANEXO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM No.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	REPOSITORIO DE ALMACENAMIENTO PARA PROPÓSITO DE BACKUP	UNIDAD	1
2	LICENCIAMIENTO DE BACKUP PARA HIPERCONVERGENCIA	UNIDAD	5

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	
1	**REPOSITORIO DE ALMACENAMIENTO PARA PROPÓSITO DE BACKUP**

La capacidad usable de la solución debe ser de mínimo 54TB para el repositorio de almacenamiento de la herramienta de backup para Hiperconvergencia.
La solución debe tener un crecimiento mínimo de 300TB usables con deduplicación global en el mismo centro de datos y la capacidad aportada por opciones de integración cloud no debe ser considerada.
La solución con crecimientos futuros debe permitir llegar a tasas de transferencia de 90TB/hr
El crecimiento de la solución debe ser modular, creciendo en almacenamiento y desempeño, manteniendo la deduplicación global.
Interfaces de red de 2 puertos de 1Gbps y 2 puertos de red de 10Gbps
La solución debe tener puerto IPMI (Intelligent Platform Management Interface) para administración remota
La solución de repositorio debe integrarse de manera nativa a los repositorios de backup que posee actualmente la entidad.

CARACTERÍSTICAS GENERALES

Los componentes de la solución no deben estar descontinuados ni cercanos a su fin de soporte (Backup support), mínimo durante los próximos 7 años, el oferente adjudicatario debe incluir como parte de la entrega del equipo, un certificado emitido por el fabricante, en el que se indique que los equipos mantendrán una vigencia tecnológica de al menos 7 años.
. No se aceptarán equipos remanufacturados, los equipos ofertados deben ser nuevos de fábrica.
. Debe ser rackeable estándar de 19 pulgadas.
. La solución debe ir acompañada de todas las licencias de software o hardware necesarias para obtener las funcionalidades requeridas y la capacidad total de la solución, incluyendo: deduplicación, replicación, replicación con cifrado AES-256 y nivel de protección contra ransomware, esto debe considerar arquitecturas de múltiples sitios.
. Contar con una interface única basada en web o GUI que permita administrar uno o más equipos de la solución no importando su ubicación física, incluyendo opciones para Cloud.
. La solución debe llegar a tasas de deduplicación de hasta 20:1.
. Soporte a deduplicación global incluyendo una o varias controladoras o nodos.
. Soporte de envío de alertas usando SNMP.
. Integración con herramientas para manejo de syslog centralizado.
. Capacidad de replicación por hardware con deduplicación entre dos o más sitios.
. El almacenamiento debe ser instalado directamente por el fabricante de los equipos ofertados.
. El proponente seleccionado deberá generar y entregar toda la documentación que requiera la cual será entregada al supervisor del contrato, pero como mínimo, la asociada a la definición, diseño, planeación e implementación de la arquitectura para la solución ofertada, una vez adjudicada la operación.

2	**LICENCIAMIENTO DE BACKUP PARA HIPERCONVERGENCIA.**

Se deberá suministrar el licenciamiento de la herramienta de Backup para Hiperconvergencia de la entidad la cual tendrá una vigencia de un (1) año tipo p-vasvul-0i-su1yp-00.

Características generales:

. El licenciamiento tendrá una vigencia de un (1) año contado a partir de la entrega y recibo a satisfacción.
. La herramienta deberá poseer una única consola que se integre con la herramienta de backup del Comando General de las Fuerzas Militares, con capacidades para procesos de respaldo para ambientes virtuales, replicación de máquinas virtuales Onpremises, gestión y distribución de agentes para maquinas físicas.
. La herramienta debe proporcionar una copia de seguridad eficiente "incremental para siempre" e incluir opciones de copias de seguridad completas y ad-hoc para cualquiera que sea la carga objetivo (VM Onpremises, VM Cloud privada, NAS, Servidor Físico).
. La herramienta debe detectar automáticamente el espacio libre del Datastore productivo y evitar la creación de snapshot para respaldo, si el espacio está por debajo del umbral definido.

. La herramienta debe monitorear automáticamente la latencia del datastore productivo durante la copia de seguridad y reducir la velocidad de la copia de seguridad si la latencia del datastore supera un umbral definido.
. La herramienta debe permitir la recuperación de máquinas virtuales, archivos granulares de sistema operativo y de aplicación desde los snapshot's.
. La herramienta deberá permitir la creación de backup full sintéticos para máquinas virtuales del ambiente virtual de hiperconvergencia sin importar el sistema operativo de la maquina objetivo (Linux - Windows)
La herramienta no debe requerir agentes implementados en máquinas virtuales para facilitar el respaldo de aplicaciones y la ejecución de tareas de recuperación granular de aplicaciones.
. No se debe requerir que la herramienta realice respaldos separados de los datos de aplicación de las máquinas virtuales para facilitar la recuperación granular de elementos de esta.
. En los procesos de respaldo se debe permitir truncar los registros de transacciones o archivos de aplicaciones como Microsoft SQLServer, Microsoft Exchange y Oracle Database sin el uso de agentes en las máquinas virtuales en ningún momento del proceso.
. Los respaldos sin agente de máquinas virtuales deben proporcionar respaldo de logs o archivos de transacciones de Microsoft SQLServer y Oracle Database junto con copias de seguridad basadas en snapshots.
. La herramienta debe utilizar la tecnología Changed Block Tracking para copias de seguridad incrementales de cargas de trabajo físicas o basadas en la nube.
. La herramienta debe respaldar de forma consistente aplicaciones de base de datos MySQL y PostgreSQL que se ejecutan en Linux de forma consistente.
. La herramienta debe proporcionar una portabilidad completa en cualquier archivo de respaldo ejecutado por la herramienta y no debe depender de ninguna infraestructura de respaldo en un punto en el tiempo, por ejemplo, el catálogo central, para la recuperación.
. La herramienta debe proporcionar tecnología de recuperación de respaldo de máquinas virtuales y maquinas físicas x86 de forma instantánea (encendido en menos de 10 minutos y automática) sobre la infraestructura de hiperconvergencia desde el repositorio de respaldos ya sea que se encuentren Onpremises o sobre un almacenamiento de Objetos en una nube privada.
. La herramienta debe poder utilizar la copia de seguridad o réplica de la máquina virtual para iniciar la máquina virtual en un entorno de red aislado para fines de prueba o certificación de respaldos.
. La herramienta debe proporcionar la tecnología de recuperación Changed Block Tracking para máquinas virtuales, es decir, tener la capacidad de recuperar solo los bloques modificados desde el ultimo respaldo y no la VM completa.
. La herramienta debe poder escanear los datos de la máquina virtual a recuperar con un software antivirus antes de iniciar la restauración de la máquina al entorno de producción de forma integrada y automática.
La herramienta debe abortar la operación de recuperación si se detecta malware.
. La herramienta debe proporcionar la capacidad de iniciar la máquina virtual en un entorno de red aislado durante el proceso de recuperación e inyectar un script que permita que el servidor se modifique para fines de cumplimiento antes de la recuperación.
. La herramienta debe permitir la recuperación de archivos de sistema operativo directamente sobre una máquina virtual incluso cuando no haya conexión de red entre el servidor de respaldo y la máquina virtual.
. La herramienta debe proporcionar una interfaz de usuario de autoservicio basada en la web con la capacidad de buscar un archivo específico en todas las copias de seguridad.
. La herramienta debe proporcionar una interfaz de usuario de autoservicio basada en web con la capacidad de examinar y recuperar elementos de Microsoft Exchange, bases de datos SQLServer.
. La herramienta debe permitir capacidades de Alta Disponibilidad (HA) donde se permitir la integración de varios repositorios de respaldos incluso de fabricantes diferentes en un solo repositorio virtual.
. La herramienta debe proporcionar un mecanismo fácil para expandir o adicionar el almacenamiento de respaldo de destino.
. La herramienta debe admitir copias de seguridad deduplicadas.
. La herramienta debe admitir de forma nativa el traslado de archivos de respaldo a Amazon S3, IBM Cloud Object Storage, Azure Blob Cloud Storage y otras plataformas de almacenamiento en la nube compatibles con protocolo S3.
. La herramienta debe proporcionar una recuperación incremental y granular del almacenamiento de objetos basado en la nube.
. La herramienta debe ofrecer inmutabilidad para el repositorio de primer nivel.
. La herramienta debe tener la opción de copiar o mover datos al almacenamiento de objetos al finalizar la copia de seguridad. incluso, ambas opciones se pueden habilitar en una misma política.
. La herramienta debe encriptar los archivos de respaldo usando el encriptado AES de 256 bits. El cifrado no debe depender de la plataforma de almacenamiento de respaldo.
. La herramienta debe integrarse con SAML 2.0 para la autenticación extendida.
. Deberá permitir la delegación de tareas de recuperación, a nivel de elementos de aplicación, hacia otros usuarios, de forma tal a poder descargar la cantidad de maniobras a ejecutar por el administrador de la plataforma.
. La herramienta debe leer y verificar automáticamente la consistencia de los datos de producción en el archivo de copia de seguridad una vez completada la copia de seguridad. En caso de que se detecte

corrupción de datos, la herramienta debe reconstruir automáticamente el bloque dañado con datos de producción.
. La herramienta deberá poder programar tareas de encendido automático de las máquinas virtuales a partir de los respaldos y ejecutar tareas de verificación de sistema operativo y la disponibilidad de aplicaciones. Esta prueba no debe tener impacto en la red de producción.
. La herramienta debe proporcionar un informe de verificación de recuperación.
. La herramienta debe escanear automáticamente los datos de producción en busca de virus durante la verificación de respaldo.
. La herramienta debe presentar la tecnología de replicación directa de máquina virtuales sobre hiperconvergencia sin depender de tareas de respaldo para lograr la replicación, igualmente debe implementar procesos de failover y failback La herramienta debe integrar una consola para gestionar la automatización de los planes de contingencia (DRP) basados en los respaldos y replicas.
. Se debe incluir la generación de reportes y documentación de forma automática de cada uno de los planes generados, como también de las pruebas de ejecución de estos. Estos reportes o documentación deben tener el detalle de cada paso realizado en las tareas de recuperación y su resultado.
. La herramienta para automatizar el proceso de recuperación a desastres debe tener la capacidad de extender los pasos preestablecidos para ser implementados en cada plan de recuperación.
. La herramienta debe alertar sobre trabajos de respaldo fallidos y trabajos que exceden la ventana de respaldo.
. La herramienta debe alertar por adelantado si el repositorio de los respaldos se acerca a la capacidad.
. Las copias secundarias de respaldo deberán ser independientes de la copia principal y podrán seleccionar diferentes puntos de retención con soporte a estrategias GFS.
. La herramienta debe presentar tecnología de aceleración WAN incorporada para la replicación de datos con la capacidad de optimizar la utilización del ancho de banda.
. La herramienta debe proporcionar alertas proactivas para eliminar problemas. Estos problemas deben detectarse automáticamente, abarcar la configuración y el rendimiento, y el proveedor debe actualizar dinámicamente la detección.
. La herramienta debe proporcionar un informe de autoevaluación. El informe debe detectar si la herramienta se implementa de acuerdo con las mejores prácticas.
. La herramienta debe proporcionar un informe sobre máquinas virtuales que no están protegidas por copia de seguridad y un informe de cumplimiento de RPO (Objetivo del punto de recuperación) para las máquinas virtuales protegidas.
. La herramienta debe proporcionar planificación de capacidad y pronosticar la utilización del espacio de almacenamiento de respaldo.
. La herramienta debe proporcionar un informe automatizado sobre todas las operaciones de recuperación para fines de auditoría.
. La herramienta debe ofrecer la capacidad de generar alarmas y acciones de remedición en monitoreo de procesos y servicios de VM de ambientes Windows.
. Se debe proveer la capacidad de generar reportes personalizados basados en datos de inventario y uso de recursos de la plataforma virtual, como también de la plataforma de respaldo.
. La herramienta debe proporcionar informes de cambios de configuración de la plataforma virtual de hiperconvergencia y de respaldos con fines de auditoría.
. Deberá ofrecer un conjunto de reportes capaces de presentar información de tipo:
- Reportes que permitan la planificación de la capacidad.
- Reportes que permitan la determinación de inefectividad en el uso de recursos.
- Reportes que faciliten la visibilidad de tendencias negativas y anomalías.
- Envió automático y programado de reportes de auditoria para operaciones de recuperación y modificaciones a políticas de respaldos o replicación.
- Tableros de control claros, presentables e integrables en sitios web.

SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PRUEBA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA HERRAMIENTA DE BACKUP.

. Se deberá realizar la instalación del licenciamiento adquirido para la herramienta de Backup, el cual será desplegado en los servidores del Comando General de las Fuerzas Militares.
. Se deberá realizar las configuraciones necesarias para la puesta en funcionamiento del agente o licencia de Backup.

CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ARQUITECTURA

. La herramienta con sus crecimientos debe permitir arquitecturas de controladoras o nodos activos participando en las tareas de Backup a disco y manteniendo la deduplicación global.
. Los componentes de la herramienta se deben entregar con todas las fuentes de poder que soporte el chasis las cuales deben ser redundantes para tolerancia a fallas.
. Se deben entregar con todos los ventiladores que soporte el chasis y deben ser módulos redundantes.
. La herramienta de Backup a disco debe tener RAID 6 con doble paridad, que permita el fallo de hasta dos discos.

CONECTIVIDAD

. Todos los nodos, controladoras de la solución deben tener puertos ILO o similar para administración.

. La herramienta propuesta debe incluir configuraciones de red de al menos 2 puertos de red de 1Gbps y 2 puertos de red de 10Gbps. . La herramienta propuesta debe poder crecer con equipos de conexión a red de 10GbE y 25GbE, incluso los equipos propuestos deben poder actualizarse a este tipo de conectividad. . Se debe soportar bonding para las interfaces de red. . La herramienta adquirida debe contar con todos los elementos necesarios para su conectividad (Fibras, cables, Gbits, etc) según cantidad de puertos requeridos e integración con el SW Core de la entidad.
SEGURIDAD
. La herramienta debe soportar doble factor de autenticación para usuarios administradores locales y con integración de directorio activo. . Integración con la solución de respaldos de la entidad Veeam, usando protocolo de Veeam Data mover. La herramienta debe incluir características de ransomware recovery que eviten el borrado o cifrado de los datos protegidos. . La herramienta debe tener una arquitectura donde una versión de los datos protegidos no esté expuesta a la red. . La herramienta debe garantizar la inmutabilidad de los datos respaldados.
MANTENIMIENTO, SOPORTE Y GARANTÍA
. La herramienta de Backup a disco debe ser entregada con un soporte por 1 año 7x24. . Se debe incluir el acompañamiento de un ingeniero del fabricante por el tiempo de soporte contratado, este ingeniero debe implementar con la entidad eventos correctivos, preventivos o derivados de buenas prácticas recomendadas, incluyendo las actualizaciones de la herramienta. . La herramienta debe tener opciones de monitoreo y alertas al fabricante, con el objetivo de agilizar tareas de soporte.
GARANTÍA TÉCNICA
GARANTÍA: El término de la garantía técnica o garantía legal de conformidad con el art. o, 7, 8, 9 y 11 de la Ley 1480 de 2011, será de (12) meses contados a partir de la activación de las licencias y/o de la suscripción del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y del Representante Legal del Contratista o su delegado. * En caso de presentarse fallas en sistemas o equipos descritos en la en los Ítem 1 y 2 del presente anexo, se deberán efectuar los acompañamientos todas las veces que se requiera. Estos deben incluir como mínimo: . Remplazo de equipos por otros de iguales o superiores características. . Instalación y/o reparación de software. . Configuraciones, puesta en producción y funcionamiento. * El tiempo máximo permitido para cambio de partes, repuestos o reparación del equipo es de 30 días calendario una vez sea reportado el incidente, en caso que la falla genere afectación de servicio el contratista deberá suministrar, instalar, configurar y poner en funcionamiento temporalmente, un equipo, repuestos o partes de iguales o superiores características técnicas, hasta tanto se dé solución definitiva a la novedad o incidente reportado, sin costo adicional para COGFM, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios. * El contratista deberá suministrar, instalar, configurar y poner en perfecto funcionamiento los equipos, partes o repuestos, después de realizar el mantenimiento correctivo, garantizando la continuidad de los servicios. * Todos los gastos que se ocasionen por concepto de transporte de equipos y/o partes y otros gastos a fin de cumplir con los mantenimientos correctivos correrán por cuenta del contratista. * El Contratista garantiza el material contra cualquier defecto de fabricación y de calidad; de igual forma garantiza que si durante dicho período se comprobare que se encuentra defectuoso será reemplazado por cuenta, y a todo costo por parte del contratista a satisfacción COGFM. * Todos los repuestos y/o equipos remplazados deben tener garantía durante la ejecución del contrato. * El contratista debe garantizar la calidad de todos los acompañamientos prestados.
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN
. El contratista y los recursos humanos que formarán parte del proceso, deberán firmar al inicio del plazo de ejecución del contrato, un acuerdo de confidencialidad donde garantizan la reserva de la información institucional a la cual tengan acceso directa o indirectamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del presente contrato, y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros. Por lo anterior, es indispensable que el contratista se comprometa a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad informática del Comando General de las Fuerzas Militares. . ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD: El oferente y todos los colaboradores de la ejecución del contrato se comprometen a firmar acuerdos de confidencialidad y no divulgación de equipos, elementos, configuraciones, cantidad y características de activos en hardware, software e información previos instalados y por adquirir, así como los resultados de los posibles análisis de Malware que serán usados para las pruebas, durante la ejecución del contrato, este se reserva el derecho de admisión del personal que hará del desarrollo del proyecto por parte de la empresa contratista seleccionada, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.

. Políticas de seguridad informática: El contratista debe comprometerse a conocer, aceptar y ajustarse a las políticas de seguridad de la directiva de seguridad informática de las Fuerzas Militares. . El Contratista se compromete a cumplir lo expuesto en las políticas y directivas de Ciberdefensa y seguridad de la información del Ministerio de Defensa – Comando General de las Fuerzas Militares, durante el tiempo de ejecución, garantía y soporte que brindará
CRONOGRAMA
Dentro de los primeros cinco (05) primeros días calendario del plazo de ejecución, el contratista seleccionado deberá presentar el cronograma para la ejecución del objeto del futuro contrato, para aprobación del supervisor del contrato.

***NOTA 1**: Los servicios a adquirir pueden ser sensibles a cambios en la TRM (COP por USD). Los precios de referencia incluyen todos los gravámenes y gastos relacionados con los posibles cambios que puedan presentarse; y por lo tanto en caso de darse, no generarán costo adicional para el COGFM. Los precios deberán ser ofertados en pesos colombianos. Para lo anterior, el oferente deberá hacer el análisis necesario en lo que respecta a la TRM a usar, para el respectivo cálculo en pesos colombianos.*

CR. LUIS ALEJANDRO MORENO UNIBIO
Gerente de Proyecto

CP. LUIS ALBERTO SANABRIA ARIAS
Comité técnico estructurador